

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se somete a información pública solicitud para aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevadero de ganado ovino y porcino de la explotación ganadera Castillo de Mogabar en el T.M. de Torrecampo

p. 5089

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba

Anuncio de la Delegación Provincial de la Oficina del Centro Electoral en Córdoba comunicando celebración acto del Sorteo para la selección de los candidatos a jurados el día 25 de Septiembre de 2014

p. 5089

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica Resolución procedimiento sancionador expediente número CO/421/13

p. 5089

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución expediente relativo a retirada de vehículo abandonado en calle Almona a la altura del número 7 de Adamuz

p. 5089

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 5090

Ayuntamiento de Cabra

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican, del Ayuntamiento de Cabra

p. 5095

Ayuntamiento de La Carlota

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores de tráfico del Ayuntamiento de La Carlota

p. 5103

Ayuntamiento de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Córdoba

p. 5103

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Información pública Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Fuente la Lancha

p. 5105

Ayuntamiento de Lucena

Notificación baja de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal de Habitantes de Lucena por caducidad de sus respectivas inscripciones al no haber procedido a la renovación de éstas

p. 5105

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalban relativo a la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal durante las fiestas y feria 2014

p. 5106

Anuncio del Ayuntamiento de Montalban relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Actuación para traslado y mejora tecnológica de las instalaciones de elaboración y crianza de vinos Pedro Ximénez

p. 5107

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

p. 5107

Ayuntamiento de Montilla

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores de tráfico del Ayuntamiento de Montilla

p. 5121

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro por el que se cita a los interesados para notificarles por comparecencia expedientes sancionadores de tráfico

p. 5125

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por aprovechamiento de las aguas subterráneas renovables en el pozo municipal El Pozuelo del Ayuntamiento de Palenciana

p. 5125

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva Reglamento de contratación mediante oferta genérica de empleo a los servicios públicos de empleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 5127

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación resolución imposición sexta multa coercitiva en relación al expediente de Orden de Ejecución en inmueble de Barriada Poeta Juan Rejano, bloque 37 de Puente Genil

p. 5132

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación resolución en Procedimiento 1447/13. Ejecución número 172/2014

p. 5133

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social sobre Información pública de propuesta de Concesión Provisional de Ayudas en el marco de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013

p. 5133

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Núm. 4.208/2014

Referencia Expediente: Conc. 06/10 (10235/2010)

Peticionarios: Juan Prada Bécares (NIF 00.281.979E)

Destino del Aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado de ganado ovino y porcino de la explotación ganadera Castillo de Mogabar en las parcelas 6 y 25 del polígono 24.

Caudal Medio de Agua Solicitado: Volumen máximo de 6.929 m³/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las Aguas:

-Arroyo de Navalacienda y afluente desde 4 presas existentes (3 de materiales sueltos y 1 de hormigón).

-Coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS89:

Presa El Castillo I: X=361.461 ; Y=4.255.964

Presa El Castillo II: X=361.522; Y=4.255.696

Presa El Casillo III: X=361.509; Y=4.255.565

Presa El Castillo IV: X= 361.377; Y=4.255.396

Término Municipal donde radican las Obras: Torrecampo (Córdoba).

Descripción:

-El número de cabezas de ganado ovino y porcino es de 437 y 743, respectivamente.

-Las presas tienen una altura máxima de 4,50 m (II) y un volumen máximo de almacenaje total de 16.400 m³.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Torrecampo; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 3 de junio de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
Córdoba

Núm. 6.246/2014

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, del Tribunal del Jurado y en el Real Decreto

1398/1995, según redacción dada por el Real Decreto 1271/2012, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 13 horas del día 25 de septiembre de 2014 en la Sala de Vistas de la primera planta de la Audiencia Provincial de Córdoba (Plaza de la Constitución, 4. Córdoba), lo que se comunica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo. Francisco A. Blas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.115/2014

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0421/13, incoado a don José Enrique Muñoz Albelda (De).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Enrique Muñoz Albelda (De).

NIF/CIF: 30.404.430V

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0421/13

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 10/07/2014

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 – Córdoba.

Teléfono: 957001000; Fax: 957001108.

Córdoba, 14 de agosto de 2014. El Delegado Territorial, por resolución de suplencia de 3/7/2014. El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.117/2014

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) sobre notificación resolución a doña Marinela Dragan, titular de vehículo abandonado.

Habiendo resultado infructuosa los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se ha pública las citadas notificaciones al titular del vehículo que a continuación se relaciona:

Titular: Marinela Dragan (X7.344.791V)

Domicilio: Plaza Reyes Católicos, 17 802100 (Tarazona de la Mancha)

Vehículo: Renault R-19, matrícula M4126OG

Lugar de Estacionamiento: Adamuz, calle Almona a la altura del número 7.

Transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, se procederá al desguace del vehículo si no ha sido retirado por su titular, por considerarlo residuo sólido, según lo dispuesto en la vigente Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

En Adamuz, a 27 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, María Serrano García.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.249/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 2 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8826

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	Y2753516Q	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1053/2014	ABASSI ABDELHAK		-Notificación Incoación *-
.	50163255W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1047/2014	ADAN PEREALES FRANCISCO JOSE		-Notificación Incoación *-
.	X2412510V	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
588/2014	ADRIAN MIHAI		-Resolución * -
9892BXD	26967969D	200,00	LEY 18/2009
1070/2014	AGUILERA PULIDO ANTONIO JESUS		-Resolución (ACTO)-
9410FNH	52351255N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
949/2014	ALBERCA CASTRO RAFAEL FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9410FNH	52351255N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
975/2014	ALBERCA CASTRO RAFAEL FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
CO8373AW	Y0460729F	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
746/2014	ALIN DUDEA MARIUS		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1002/2014	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Notificación Incoación *-
6687BZW	X3111636N	60,00	LEY 18/2009
903/2014	BELASSAL KHALID		-Resolución Con Alegaciones-
.	80143835J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
779/2014	BERRAL PEREZ RAQUEL		-Resolución * -
.	50606948W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
362/2014	BORDAS MOLINA EMILIO JOSE		-Resolución * -
CO7889AV	34016351H	60,00	LEY 18/2009
897/2014	CARRASCO PULIDO FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
.	34016351H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
374/2014	CARRASCO PULIDO FRANCISCO		-Resolución * -
2546CDR	26820353F	60,00	LEY 18/2009
898/2014	CARRASCO SOTOMAYOR DAVID		-Actuaciones Previas-
4058GNJ	34011833P	40,00	LEY 18/2009
834/2014	CASTRO BONILLA MARIA DOLORES		-Incoación-
.	X9537259X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
597/2014	CATALIN GUGA CONSTANTIN		-Resolución * -
.	26976890Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
378/2014	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Resolución * -
.	26976890Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
379/2014	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Resolución * -
4345FMJ	34016703W	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
867/2014	CEJUDO CEJAS JUAN MANUEL		-Incoación Zona Azul-
.	B14520266	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1000/2014	CONSTRUCCIONES PIANCO S.L.		-Notificación Incoación *-
2893CNX	30492006D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
758/2014	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9948CSZ	28741170W	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
972/2014	DIAZ CASTRO ANTONIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	25676972W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2084/2013	DOMINGUEZ PORTILLO JUAN ENRIQUE		-Resolución * -
CO3485AM	X8373960M	60,00	LEY 18/2009
930/2014	DUDEA FLORIN		-Actuaciones Previas-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8826

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0334HTY	25989090X	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
711/2014	ELICHE VILCHEZ MANUEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
4285GMV	48868141H	200,00	LEY 18/2009
487/2014	ESPUNY FERNANDEZ RAFAEL		-Resolución Con Alegaciones-
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
360/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Resolución * -
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
366/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Resolución * -
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
381/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Resolución * -
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
991/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Notificación Incoación * -
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
992/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Notificación Incoación * -
6401GCD	80142202J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
959/2014	GAMA REINA RAFAEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30981272L	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
983/2014	GARCIA MORENO DAVID		-Notificación Incoación * -
.	22425329F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
781/2014	GARCIA REINA SALVADOR		-Notificación Incoación * -
6439DFW	30505650Z	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1039/2014	GARCIA VELASCO JOSE ANGEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	27284500Z	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
368/2014	GUTIERREZ DOMINGUEZ ANTONIO		-Recurso Desestimado * -
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009
798/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
943/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
997/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
999/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación * -
.	48878552X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
944/2014	HUMANES ALGARIN SUSANA		-Notificación Incoación * -
.	X9256457S	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
998/2014	IONUT ILIE BUZAMURGA		-Notificación Incoación * -
NA1610BB	X9256457S	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
874/2014	IONUT ILIE BUZAMURGA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	X8340369V	600,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2/2014	JEANA ROUA		-Resolución * -
.	30809791A	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
990/2014	JIMENEZ CABELLO RAFAELA		-Notificación Incoación * -
.	48871504T	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
773/2014	LEIVA JIMENEZ FRANCISCO		-Resolución * -
.	50881007Q	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1051/2014	LEON RETUERTO FRANCISCO		-Notificación Incoación * -
.	75677081C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1005/2014	LOPEZ LOPEZ MANUEL		-Notificación Incoación * -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8826

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9352GSB	80142185L	200,00	LEY 18/2009
928/2014	LUCENA PALMA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
9477CRV	52352358B	60,00	LEY 18/2009
790/2014	LUCENA ZURERA MANUEL		-Actuaciones Previas-
9128GMV	80126609Z	60,00	LEY 18/2009
1069/2014	LUQUE MOLINA FRANCISCO JAVIER		-Actuaciones Previas-
6180DGD	30464724M	60,00	LEY 18/2009
1064/2014	MACHADO CRUZ JUAN		-Actuaciones Previas-
5289CYG	B14989511	60,00	LEY 18/2009
847/2014	MATERIA NOVA SL		-Actuaciones Previas-
.	B14866743	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
771/2014	MEDIADORES PEREZ GIMENEZ SL		-Notificación Incoación *-
.	50605380K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1048/2014	MEDIAVILLA JIMENEZ MANUEL		-Notificación Incoación *-
CO3365AV	50617383H	60,00	LEY 18/2009
810/2014	MORON RAMIREZ MARINA		-Actuaciones Previas-
3825GJX	30800030V	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1032/2014	MUÑOZ FERNANDEZ EVA MARIA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5547DND	24762343Z	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
529/2014	NAVARRO DOMINGUEZ JOSE LUIS		-Incoación Zona Azul-
.	50612910F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
356/2014	NAVARRO LOPEZ ANABEL		-Resolución *-
.	27390122C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
604/2014	NAVARRO MORENO MARIA GEMA		-Resolución *-
.	B14784235	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
994/2014	NUÑEZ GIL MAYORISTAS HOSTELERIA INDUSTRIA SL		-Notificación Incoación *-
3117CBJ	30549659R	30,00	LEY 18/2009
804/2014	ORTIZ CASTRO GABRIEL		-Incoación-
6213BHG	30428717Q	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
870/2014	PALACIOS CAMPOS FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
6213BHG	30428717Q	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
880/2014	PALACIOS CAMPOS FRANCISCO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	50609401V	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1006/2014	PALACIOS PAVON ANTONIO JESUS		-Notificación Incoación *-
2601GYB	50608217Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
950/2014	PALMA GONZALEZ INES MARIA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	26008178P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
359/2014	PARRA ANGUIA JERÓNIMO		-Resolución *-
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
369/2014	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución *-
.	14621795M	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
784/2014	PEREZ LOPEZ JORGE		-Notificación Incoación *-
9214BPB	79222175D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
883/2014	PRIEGO LOPEZ JUAN BAUTISTA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
2404GCB	30051050D	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
735/2014	PRIETO SALES FRANCISCO		-Incoación Zona Azul-
CO0696AS	B14524540	60,00	LEY 18/2009
806/2014	PRIGOCONS S.L.		-Actuaciones Previas-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8826

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	80111977X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1009/2014	RIVAS PEREZ JOSE ANTONIO		-Notificación Incoación *-
7402FWR	34020117N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
265/2014	RIVAS PINTO ROSARIO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
5257HVS	75676712L	30,00	LEY 18/2009
650/2014	RODRIGUEZ CAMPOS JUAN		-Incoación-
7449BJH	38050876K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
749/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
7449BJH	38050876K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
750/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	38050876K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
361/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Resolución * -
.	38050876K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1007/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Notificación Incoación *-
7592HRW	27272340K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
705/2014	ROMERO VAQUERO JUAN MIGUEL		- Recurso Desestimado -
MA7269DB	26976432P	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1037/2014	RUIZ JIMENEZ JUAN AGUSTIN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5025FCH	75650555J	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
967/2014	RUIZ PRIETO JUAN JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30787266H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
355/2014	RUZ REINA JUAN		-Resolución * -
.	30787266H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
358/2014	RUZ REINA JUAN		-Resolución * -
.	30787266H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
371/2014	RUZ REINA JUAN		-Resolución * -
.	30787266H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
372/2014	RUZ REINA JUAN		-Resolución * -
4481HFS	30398836N	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
719/2014	SAEZ LOPEZ FERNANDO		-Incoación Zona Azul-
.	30073729X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
987/2014	SANCHEZ AROCA RAFAEL		-Notificación Incoación *-
7240HBL	50715782T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
319/2014	SEVILLA GONZALEZ MIGUEL JOSE		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
8383FMP	30836342N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
978/2014	TISCAR ARREBOLA MARIA JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
8266FYV	30953743K	200,00	LEY 18/2009
477/2014	TRAPERO RAMIREZ MARIA DOLORES		-Resolución Con Alegaciones-
CO4891AV	30503333C	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
756/2014	VALLE PANIAGUA JOSE MARIA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
CO6905AP	30987323K	5,00	LEY 18/2009
839/2014	VELA JURADO RAMON JESUS		-Incoación-
.	50611846R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
945/2014	ZAMORA PRIETO JUAN		-Notificación Incoación *-
.	50611846R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1003/2014	ZAMORA PRIETO JUAN		-Notificación Incoación *-

Aguilar De La Frontera a 02 de Septiembre de 2014

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.133/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos deriva-

dos de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'30 a 14'15 horas en la Unidad de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 27 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Francisco Javier Ariza Campos.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/2391	X6992675P . BUCUR MONICA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/147
2014/10198	X6992675P . BUCUR MONICA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/814
2014/10311	X6992675P . BUCUR MONICA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/840
2014/3700	Y0632131J . GHITA LUMINITA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/254
2014/2414	X4869046S . MUTI PAUL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/158
2014/8454	X5933092N . STANCU GIOLGAU	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/686
2014/5007	26977662L AGUILERA LUQUE ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/383
2014/4642	26977662L AGUILERA LUQUE ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/326
2014/3034	15451250B AGUILERA NIETO ALMUDENA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/204
2014/7470	48867784Y AGUILERA TORIBIO M. ANGUSTIAS	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/574
2014/9837	75678912B ALCANTARA JIMENEZ MANUELA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/799
2014/6493	B14454896 ARTES GRAFICAS NOVENTA Y SEIS S.L.	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/12774	G92953033 AS VEC PALMA PALMILLA INT SOCIAL LABORA	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1483
2014/5424	B14747687 ATICA COMUNICACION DIGITAL SLLL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/7000	79219726K AVILA RUIZ RUANO MARIA ANGELES	80,00	-Resolución (ACTO)-Externo- 2014/539
2014/8808	30460971R BERGILLOS LUNA MIGUEL JESUS	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/749
2014/10314	30430383A BERMUDEZ REINA CRISTINO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/841
2014/7805	X8329822G BORLOIU . MARIA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/654
2014/1386	48867380Q BUJALANCE VARO FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/11
2014/8787	34001885L CAMPOS MAYORGAS MANUEL	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/738
2014/3809	50608992E CARRASCO BALTANAS FERNANDO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/275

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/4681	26970494G CARRILLO ARIZA LUIS	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/334
2014/5760	B18629899 CONGELADOS EL PUENTE GRANADA SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/2393	50600299T CORTES CORTES ANTONIA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/149
2014/7575	A14015788 CRISMONA S.A.	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/604
2014/8426	A14015788 CRISMONA S.A.	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/672
2014/7795	30492006D DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/651
2014/1581	80129143H DELGADO DELGADO MANUEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/40
2014/8331	34010955G EGEA MANRIQUE MANUEL	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/656
2014/7583	30437538M EGEA MUÑOZ FERNANDO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/612
2014/9823	X4086701S EL MASSOUDI RADOUAN	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/787
2014/9812	52488289N ESPEJO CUMPLIDO RAFAEL	200,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/781
2013/10648	B73209447 ESTRUCTURAS NATIVAN SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1279
2013/12785	B14558365 EXCLUSIVAS POZO SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1487
2014/7589	26975215X EXPOSITO MOLINA ALEXANDRA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/618
2014/2328	26975945G FERNANDEZ ALGUACIL CRISTOBAL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/123
2014/5810	34013797V FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/428
2014/8781	X9680002S FLORIN MOLDOVEANU .	500,00	-Resolución (ACTO)-Externo- 2014/733
2014/8460	52486471B GALISTEO HOYO FRANCISCO MANUEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/692
2014/8457	80113402D GARCIA HINOJOSA MATIAS	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/689
2014/2169	30528713P GARRIDO GRACIA LUIS	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/104
2014/3802	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/273
2014/3756	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/271

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/6055	26971437G GOMEZ PARRAS FERNANDO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/444
2014/4540	30062091X GRACIA LOPEZ JOSE MARIA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/299
2014/7465	30036397F GRANADOS ESPEJO JOAQUIN	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/571
2014/9621	30832911P GUTIERREZ CUADRADO JOSE CARLOS	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/764
2014/9074	33391351C GUTIERREZ ESCALONA PATRICIA PURISIMA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/754
2014/3764	34016594P GUTIERREZ GONZALEZ MARIA CARMEN	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/272
2014/10259	26966963S HERRERA MORAL MARINA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/835
2014/2182	B14546121 INFORMATICA VENZALA, SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/8338	4245077J JIMENEZ IGLESIAS LUCIA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/663
2014/9815	4245077J JIMENEZ IGLESIAS LUCIA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/783
2013/10927	B14222384 JIMENEZ VISO S L	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1331
2014/2174	B14222384 JIMENEZ VISO S L	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/3692	B14108831 JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS S L	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/8500	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/696
2014/495	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1589
2014/1513	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Resolución * -Externo- 2014/26
2014/4834	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/6492	A14051346 JOYERIA Y ORFEBRERIA SA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/3112	78866034T JUAREZ PORTILLO ARACELI	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/163
2014/230	B14745038 JUGUETES Y PELUCHES LA GRAN FAMILIA SL	600,00	-Resolución * -Externo- 2013/1560
2014/8450	75021787L LENDINEZ CABRERO YOLANDA	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/683
2014/8462	X9275358X LEONARD RIZEA COSTEL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/694
2014/3052	X9275358X LEONARD RIZEA COSTEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/217

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/11394	B04667614 LIMPIALPUJARRA SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1393
2014/4635	74635820S LOPERA FUENTES VISITACION	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/323
2014/9831	30961873D LOPEZ GRANADOS CRISTINA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/793
2014/6996	33929602W MARIN RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/536
2014/9641	30810760Y MARQUEZ RIVILLA FRANCISCO RAFAEL	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/772
2014/9427	27394085G MARTI LORA RICARDO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/763
2014/9426	8988717H MARTINEZ BURRIEL JOAQUIN	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/762
2014/4840	52759342X MARTINEZ LOPEZ PEDRO SANTIAGO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/374
2014/9076	75629854N MARTINEZ MUÑOZ ANTONIO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/756
2014/3014	74824600B MEDINA CANTARERO CARLOS ENRIQUE	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/189
2014/2315	74824600B MEDINA CANTARERO CARLOS ENRIQUE	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/122
2013/10670	B14432918 MENTA BLANCA SL	600,00	-Resolución * -Externo- 2013/1293
2014/3874	B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/7793	B14831432 MUNDA OLEICO SL	40,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/649
2014/7614	50614834E MUÑOZ ENCABO ABRAHAM	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/623
2014/7617	50614834E MUÑOZ ENCABO ABRAHAM	250,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/624
2014/7618	50614834E MUÑOZ ENCABO ABRAHAM	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/625
2014/4710	34018469C MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/7506	47502161P ORTEGA RODRIGUEZ JOSE MARIA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/586
2014/7621	30709145M ORTEGA VERGARA CRISTOBAL	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/628
2014/6899	26972107F OSUNA GARCIA SONIA MARIA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/512
2014/233	48682768W PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2013/156

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/7794	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/650
2014/8529	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/705
2014/6050	26971568C PEREZ MONTES ANTONIO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/439
2014/9073	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/753
2014/8502	77537239F PILAR RUIZ ANA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/698
2014/9075	77537239F PILAR RUIZ ANA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/755
2014/8807	77537239F PILAR RUIZ ANA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/748
2014/9896	77537239F PILAR RUIZ ANA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/813
2014/9425	77537239F PILAR RUIZ ANA	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/761
2014/10315	B14043863 PROCOL SL	100,00	-Actuaciones Previas-Externo- 2014/842
2014/4661	X6371195B RAZIQ MOHAMMED	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/333
2014/2405	30953242A REQUENA MARTINEZ MARIA DOLORES	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/152
2014/8332	34015385H RODRIGUEZ PINEDA ANTONIO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/657
2014/7649	75708386E ROJAS LEAL JUAN JOSE	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/645
2014/5768	80128490D ROMERO GARCIA MANUEL	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/417
2014/4726	44995701L ROPERO ESPINAR MONICA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/363
2014/2306	26967303X RUIZ DELGADO ALMUDENA	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/118
2014/1570	30831395X RUIZ MORALES REBECA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/38
2014/3245	52351996V SALAS ZAFRA JOAQUIN	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/227
2014/4168	37348962K SEGURA GUILLEN DOLORES	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/297
2014/4703	30925085K SERRANO DELGADO MANUEL	100,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/342

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
 Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/2514	30543782N SERRANO ROMERO FRANCISCO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/168
2014/2367	B14817985 SERVICIOS AGRICOLAS RASCON SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/5770	B14684799 SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2013/10639	B57464729 SLAVATA PRODUCCIONES SL	160,00	-Resolución * -Externo- 2013/1274
2014/201	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/154
2014/492	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/158
2014/189	45096769W SODIA LAJUOI MOHAMED	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2013/153
2014/4698	Y0809542W SOUMAN . MOHAMMED	600,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/7354	B23702905 TORALBEBE SOCIEDAD LIMITADA	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/9645	26969034Q TORRALBO BALLESTEROS MANUEL BALBINO	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/775
2013/12012	25339695C VALEROS LANZAS ANTONIO	96,00	-Resolución * -Externo- 2013/1458
2014/8516	26468237K VAÑO FERNANDEZ GASPAR	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/704
2014/7358	30790485V VARO GIRONA MARIA REMEDIOS	40,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/561
2014/1993	34025835A VIDA CORPAS PABLO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/102
2014/3460	34025835A VIDA CORPAS PABLO	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/238
2014/1538	B14626576 VIDRIERAAS LA ESTRELLA SL	600,00	-Resolución * -Externo- 2014/33
2014/3076	B18841429 WATER CORDOBA LIFE SL	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/8763	X6743372W YALELGA CABASCANGO JOSE ANTONIO	100,00	-Incoación Estacionamiento -Externo- 2014/720
2014/1306	X6783292V YULIYA . ALYOKHINA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo- 2014/7
2014/2509	X9352909M ZADEA GABRIELA	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/163
2014/3018	X7689475T ZAMFIR . IOAN	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-Externo-2014/192
2014/5628	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
Órgano responsable de la tramitación: JEFE UNIDAD SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 35770

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/5632	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo
2014/5638	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	-Incoación No Identificación Conduct-Externo

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.132/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Nº EXP. SANC Nº EXP. GEX	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
S: 167/2014 G: 2946/2014	Ion Vaduva Ghiocel	X8949546Q	Balazote	Resolución
S: 289/2014 G: 6217/2014	Del Moral Valls Candida	30410228L	Puente Genil	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 28 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en funciones, (Resolución 2093/2014 de 31/07/2014), Francisco Javier Martín Torres.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.136/2014

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en calle Capitulares número 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Según relación adjunto.

En Córdoba, a 28 de agosto de 2014. El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo. Juan Carlos Soriano Moyano.

REFERENCIA	EXPT.E.	AG.	INTERESADOS	DNI	RELACIÓN CON DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
375798 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ACEDO MORENO FRANCISCO JAVIER	30530010V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375787 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ACEDO MORENO MARIA LAURA	30526425C	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375817 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ADRIAN HENS GEMA	30836401W	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375790 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	AFINSA BIENES TANGIBLES SA	A28658177	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TITULAR OR
375695 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	AGUILAR DOMINGUEZ M ANGELES	29966011R	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375774 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	AGUILAR GONZALEZ PEDRO ANTONIO	30952528W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375745 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ALCAIDE LOPEZ JOSE ANTONIO	45887273L	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375707 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ALCOTANA, DESARROLLO DE VIVIEND	B14547905	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375706 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ALONSO MUÑIZ EDUARDO	28538581C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375851 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	APLICAC TECNICAS SOLARES DE CO	B14700843	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375818 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ARCOS RUIZ JUAN RAFAEL	30547602Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375767 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	AROCA DE LA TORRE JUAN ANTONIO	30434235Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375733 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BALMONT JIMENEZ JOSE MANUEL	30812860J	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375747 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BARBUDO HINOJOSA FRANCISCO	30474671Q	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375791 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	30820507C	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375786 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BARRILERO RAMIRO MARIA LUISA	30008508V	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375709 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BELLIDO COBOS YASMINA	45942204A	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375722 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	BELLIDO SIMEON ANTONIO JOSE	52962269P	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375858 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CABRERA BLANCO ANGELA MARIA	44371792P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375721 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CACACE GIOVANNI	X1637663V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375692 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CALLE MARTINEZ JAIME	78682348S	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375688 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CALLE VARGAS MARGOTH	X2781023R	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375867 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CALVO GARCIA ELIZABET	30957888A	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
375775 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CAMPOS RUANO RAFAEL CARLOS	30812078J	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375738 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CAÑADAS OLMO FRANCISCO EDUAR	45739567L	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375686 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CAÑAS RODRIGUEZ DAVID GABRIEL	30824344C	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375732 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CARMONA DOMINGUEZ ENRIQUE	30501766V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375735 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CARRILLO ANGUIANO PATRICIA	44373728N	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375815 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CASERO CUEVAS ROSA MARIA	30791151Q	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375855 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CASTRO FERNANDEZ ALFONSO ANGEL	30522154G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375812 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CASTRO MUELA MARTA	30788657Y	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375729 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CDAD PROP AV DE GUERRITA 8	H14258735	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375808 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CID ALGABA ILDEFONSO	44364706Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375865 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CLAVERO JIMENEZ JOSE	29805058W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375690 - 20/08/14	200800090	250	CONSTRUCCIONES SECON, S.L.	B1410642I	EMPRESA DEUDORA	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
375730 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CORDOBA LUQUE FRANCISCO	30451958G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375764 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CORDOVA CAPA MONICA EDITH	46269380G	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375683 - 20/08/14	200911709	250	CORREAS CARRILLO TERESA	30984412P	DEUDORA	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
375724 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CORTES CARMONA MIGUEL ANGEL	34019659Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375685 - 20/08/14	200709209	250	CORTES FERNANDEZ VALENTIN	45749271V	DEUDOR	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
375838 - 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CORTES SERNA JOHN JAIRO	X7792153Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375689 - 20/08/14	199803496	250	COSTI JIMENEZ MANUEL	30461987M	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT

375682	- 20/08/14	200903031	250	CRiado ANDUJAR CARLOS	30438005N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
375676	- 20/08/14	200901395	250	CRiado ESPEJO MANUEL	24763189D	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXP
375710	- 20/08/14	200901080	360	CRUZ APOLINARIO FERNANDO ENRIQ	X3705296L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
375859	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CRUZ BORRERO JUAN	29981489T	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375684	- 20/08/14	200904122	250	CRUZ SALIDO JOSE CARLOS	30516161Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEH
375723	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CUADRO GARCIA RAFAEL	30960741G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375708	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	CUBILLANA AMIL RUBEN	44352693E	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375850	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DE LA RUBIA CASTILLA SAMUEL	30820694G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375715	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DEL POZO LOPEZ DEL MORAL ANTON	29840650J	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375716	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DIAZ ALCAIDE BLAS	30396294T	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375698	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DOBADO GONZALEZ JOSE	30786613D	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375746	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DOMINGUEZ VELASCO VICENTE	30790846X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375778	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DOMINGUEZ DIAZ DOLORES	30041692N	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375801	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	DOMINGUEZ RUANO FRANCISCA	30488381H	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375691	- 20/08/14	201108063	360	DONAIRE GUARNIDO JOSE RAFAEL	30459963M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
375857	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ESPARTERO VAZQUEZ DOLORES	30801050W	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375780	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ESPINAR CARMONA ANGEL	30514749M	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375776	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ESPINAR LOPEZ MARIA	33893607W	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375862	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ RUIZ OLGA	30538615C	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375854	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ VELASCO ANTONIO MANU	30821226F	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375750	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	FRIAS DIEZ JOSE MANUEL	30810994X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375687	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GANDARA SANCHEZ PEDRO	30817699E	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375831	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA FRAGUA MANUEL	01049038P	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375799	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA HOLGUERA RUBEN	80104947H	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375702	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA LARA ANTONIO	30801314J	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375768	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA MELLADO ANGEL	29948352Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375823	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA MIGUELES EMILIO	30416119E	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375828	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA POVEDANO ANICETO	30936545G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375697	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA RODRIGUEZ FLORENTINO	30048738C	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375769	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARCIA RUIZ ANGEL ANDRES	44367678B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375701	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GARRIDO GONZALEZ ANTONIO	30435773B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375781	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GIL NOGALES JUAN	29972522A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375765	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GIL RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	30807021Q	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375734	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GIORYCIA ASESORES SL	B14892335	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375771	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GONZALEZ WELLINGTON RAFAEL	30416268X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375819	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GORDEJUELA JIMENEZ IGNACIO	30974710N	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375773	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	GUERRERO VAZQUEZ EDUARDO	30411066Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375677	- 20/08/14	200613679	250	HERRERA AVILES PEDRO	30998963T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR DEVOLUCIONES TRI
375861	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	HIDALGO COCA FRANCISCO RAFAEL	30832455N	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375777	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	JARABA PELAEZ CARLOS	30823148C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375699	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	JASI PAEZ JORGE OMAR	01591885D	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
375788	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	JIMENEZ GARCIA DE LAS BAYONAS	30466691V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375719	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	JIMENEZ HIDALGO FRANCISCO	30062090D	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375770	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	JURADO CABRERA ANTONIO	80116846A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375816	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LARRAÑAGA REQUENA JESUS MARIA	45741136R	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375834	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LEON DIAZ FRANCISCO MANUEL	30513305X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375782	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LLAMAS CAPDEVILLE DOLORES	29828691Z	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375720	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LLORENTE MARQUEZ MARIA SOCORRO	30005115M	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375814	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LOMEÑA VILLODRE MAGDALENA	30415319G	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375794	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LOPEZ CUENCA NORA	45885907X	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375795	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LOPEZ CUENCA NORA	45885907X	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375800	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LOPEZ DELGADO FRANCISCO TOMAS	50604746P	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375761	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LOPEZ PISTON FERNANDO	30058427A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375852	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	LUNA LOZANO JUAN	30393189T	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375725	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARIN SUANES JESUS	30982383A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375704	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARMOL GARCIA FRANCISCO	30439218Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375678	- 20/08/14	201120891	250	MARQUEZ GARCIA JOSE CARLOS	30507021M	DEUDOR	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
375837	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA	30450415W	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375853	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARTIN MARTIN LUIS FRANCISCO	44359233F	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375829	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA DOLOR	30514970L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375797	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	32731032P	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375796	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MARZO GARCIA CARLOS	30756458F	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375755	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MATA RUIZ MANUEL DE LA	30014481X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375739	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MAURO FABRIZIO	X8016422W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375784	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MELERO GARCIA MARGARITA	30790175Y	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375742	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MESA PEREZ ANTONIO	30416872Q	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375705	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MOLERO MARTINEZ ANGELES	28856452P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375863	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MORAL TEJERO JOSE	30523243N	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375737	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MORALES GARCIA ANTONIO	30548850C	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
375804	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MORALES ORDOÑEZ ANTONIO	30398536B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375845	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MORAÑO MURILLO ANTONIO LUIS	30516789K	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375848	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MORENO CABALLERO OLGA MARIA	30795531A	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375843	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MUÑOZ CARMONA ANTONIA	30470878H	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375856	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MUÑOZ SOSA ANTONIO	30423767B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375825	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	MURILLO RAMIREZ PEDRO	30496468D	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375754	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	NADALES PIZARRO RAFAEL	30816473S	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375809	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	NIETO GALVEZ ALFONSA	46858990S	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375675	- 20/08/14	200903247	250	OBEJO JURADO MARIA	30455513V	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR DEVOLUCIONES TRI
375749	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	OBREGON NEVADO RAFAEL	30534843C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375680	- 20/08/14	201004348	250	OLIVAS SANCHEZ MIGUEL	33915242V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR DEVOLUCIONES TRI
375681	- 20/08/14	201307774	250	ORTI CARPIO JUAN ANTONIO	30406686L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR DEVOLUCIONES TRI
375736	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	OSUNA URBANO MILAGROS	30066922B	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375762	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	OVALLE TELLADO FRANCISCO JAVIE	30820649M	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375792	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PATRICIO GRANADO ZEUS JOSE	30970766F	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TITULAR OR
375805	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PEINADO FERNANDEZ JUAN	30039363Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375807	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PEINADO GUALDA Mª DOLORES	30984120S	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375752	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PERALES ZAFRA MIGUEL A	45736605R	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375868	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PEREZ ELIAS PURIFICACION	30513259X	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375728	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PEREZ OSUNA ANGELES	30802666P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375841	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PEREZ VENTURA ANGEL	30937261F	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375839	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PRADOS FLORES DOMINGO	30132791P	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375783	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PRIETO GARCIA ALEJANDRO	44351287L	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375751	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	PUNTAS BUENO JOSE LUIS	30975798L	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375743	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAETKAIA NADIA	X3663411V	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375756	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAMOS CARMONA CARMEN	30051314C	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375847	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAMOS CORDOBS JOSÉ MARIA	45886348Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375693	- 20/08/14	201219443	360	RAMOS MEDINA ELADIA	30441271N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
375718	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAMOS MEDINA ROCIO	31005536H	INTERESADA	DENEGACION DE PLAZOS
375846	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAMOS PEMAN JOSE MARIA	30497514C	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ

375826	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RAYA LEON JUAN CARLOS	30523628Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375835	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	REVUELTA GIL MARIANO	30037005V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375811	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	REY COLODRERO RAFAELA DEL	44358513T	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375744	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	REYES JIMENEZ CARMEN DE LOS	30004766R	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375679	- 20/08/14	E-VOL-EJE	250	REYES SANCHEZ RAUL	30943845J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR DEVOLUCIONES TRI
375726	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RIVAS COSANO DOLORES	80143785D	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375785	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RODRIGO HERNANDEZ MARIA CARMEN	30475826K	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375789	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RODRIGUEZ FRIAS DAVID	30957252B	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375757	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RODRIGUEZ MISA MIGUEL ANGEL	44354365S	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375766	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RODRIGUEZ YERGO MARIA PILAR	30010969V	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375810	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ROJAS ARJONA JOSE	30510778J	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375713	- 20/08/14	E-VOL-EJE	360	ROMERO CANTOS Mª CARMEN	30430386Y	DEUDOR	NOTIF. CONVUGE EMBARGO INMUEBL
375849	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ROMERO GARCIA JOSE ISIDRO	30472294P	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375740	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ROMERO LARA ISABEL MARIA	45738250J	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375842	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ROSAL SOLANO ANGEL	29989235H	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375712	- 20/08/14	E-VOL-EJE	360	ROSO MORENO RAFAEL BENITO	30430386Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
375711	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RUHANA BUTTA TABITA	X8433933V	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375827	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RUIZ ALMIRON ROSARIO	30423379Z	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375727	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RUIZ GARCIA ROSARIO	30408625A	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375793	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RUIZ NAVAS ANA	30015921R	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
375700	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	RUIZ RAMOS MARIA JOSE	30011919R	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375860	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SABARRIEGO GONZALEZ FRANCISCO	37766617H	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375833	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SALINAS CAMACHO FRANCISCO	29970758X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375832	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SALINAS RAMIREZ FRANCISCO	30526560V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375731	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ CARACUEL JUAN ANTONIO	30406799V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375694	- 20/08/14	E-VOL-EJE	360	SANCHEZ DELGADO JOSE	30441271N	DEUDOR	NOTIF. CONVUGE EMBARGO INMUEBL
375753	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ FUENTES JOSE FRANCISCO	30800261H	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375802	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ RUIZ JUAN	30809223X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375822	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SEGADO OCHOA MANUEL	30427979Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375820	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SEGADO TORRES CARMEN MARIA	30964872H	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375717	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SERRANO PEDROSA ROCIO	30815639D	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375803	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SORIANO SERRANO RAQUEL	30824861P	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375758	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	SORO SANCHEZ ROSARIO	30400692M	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375748	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TAMARIT RAMOS JUAN FRANCISCO	46639608R	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375866	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TAPIA FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	30837135T	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
375864	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TEJERO TRUJILLO MARIA DOLORES	29834561L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375772	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TENA DE LA COBA FUENSANTA	30991405D	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375813	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TENA GARCIA ANA MARIA	75705127Y	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375844	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TENA REY ANDRES	30510056G	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375763	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TIENDA LOPEZ FRANCISCO	28673265Q	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375696	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TIENDA MORENO MANUEL	30442185Y	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375806	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TORRES OSUNA SONIA	30965803Y	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375821	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TORRES RODRIGUEZ MANUELA	30433366L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375714	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	TORRES ROLDAN JOSE LUIS	30819342D	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
375830	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VALDERRAMA ORTIZ FRANCISCO	30548173X	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375779	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VARGAS MERINA DAVID	30955747R	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375759	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VEGAS MADUEÑO FRANCISCO JAVIER	45741077B	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375741	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VIDAL ESTEVEZ SOLEDAD	75458096H	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375760	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VILCHEZ FRANCO JOSE	30508022V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375824	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	VILLALBA CALER PEDRO	30789308J	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375840	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	YAÑEZ FRANCO ALEXANDRA JACQUEL	46069683Q	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375703	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	YEPES RUBIO MARIA DOLORES	30518009E	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
375836	- 20/08/14	E-VOL-EJE	0	ZAMBRANO GOMEZ ROSALIA MARIBEL	X5804779Q	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 6.247/2014

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y formular la alegaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Fuente la Lancha a 2 de septiembre de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. Miguel Aranda Cano.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.116/2014

Notificación sobre Baja de Extranjeros No Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente en el Padrón Municipal por Caducidad de sus respectivas Inscripciones al no haber procedido a la renovación de éstas.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha on-

ce de agosto de dos mil catorce, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º. Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º. Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí re-

lacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procede dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y Nombre	Documento Identidad	Domicilio de Notificación
Kireche, Sofiane	Y-01456108-S	Calle Estrella (La), 7, P02, A.
Bahiliz Ep Nouali, Fauzia	X-8437968-G	Plaza Andalucía (De), 21, P02, M.
Berianidze, Nikoloz	Y-0003102-B	Plaza Andalucía (De), 21, P01, M.
Chitishvili, Manana	10BB39624	Plaza Andalucía (De), 21, P01, M.
Mian Muhammad, Azim	CC1856691	C/ Luque, 3, P03, Iz.
Álvarez, Cynthia del Valle	30352784N	C/ Álamos, 1, P01, D.
Bouchbouch, Karima	R855786	C/ Rafael Alberti, 12.
Chakour, Mohamed	P263281	Barriada García Del Barrio, 5, P04, Iz.
Cifuentes Mesa, Juan David	Y-1448949-D	C/ Yunque (El), 3, P01, 13.
Dieng, Cherif Al Waliyou	PS099DY03	C/ Cesteros, 12.
Hakimi, Siham	X-09835485-H	C/ General Alaminos, 65, P02.
Larrota Gómez, Claudia Milena	X-8943020-E	C/ Era Alta, 5.
León Desiderio, Juana María	X-6525339-D	C/ Antón Gómez (Los Caños), 4-1
López, Roxana Alicia	28225141N	C/ Rafael Alberti, 1.
Morales de Cervigni, Sonia Lilian	X-8319397-K	C/ Alfarero Pascual Burgueño Moreno, 8, Pbj, B.
Ontiveros, Adrián Gustavo	Y-00809852-J	C/ Rafael Alberti, 1.
Pardo Escobar, Francisco Ernesto	Y-01168911-L	C/ Peso (El), 38, P03, Iz.
Seba (Es), El Hassan	X-09680784-S	Avda. Parque (Del), 38, P02.
Sidibe, Sanfing	X-06912628-R	Piedros (Los) (Piedros (Los)), 32.
Tamsir Ndiay, Ismaila	Y-2115441-F	C/ Cesteros, 12.
Toro Osorio, Jorge Iván	Y-7999773-M	C/ Juan Palma García (Descalzas), 5, Esc. Yn, P01,Cn.

Iniciales del Menor	Domicilio	Representante	Documento Identidad Representante
E.L.A.P.	C/ Cesteros, 20.	Aguilar Patiño, Patricia María	X-5744232-M
M.L.	C/ Colchados, 1, P02.	Lakhlifi, Redouan	X-6611935-X
S.E.B.	Avda. Parque (Del), 25, P03, Iz.	Bargui, El Mouloudi	X-4317934-Y
J.L.C.	C/ Alfarero Pascual Burgueño Moreno, 8, Pbj, B.	Morales Cervigni, Sonia Lilian	X-8319397-K
S.V.C.	C/ Alfarero Pascual Burgueño Moreno, 8, Pbj, B.	Morales Cervigni, Sonia Lilian	X-8319397-K
A.R.G.A.	C/ Álamos, 1, P01, D.	Álvarez, Cynthia del Valle	30352784n
B.N.P.	C/ Orfebrería, 9.	Rivero, Adriana Alejandra	X-3698316-P
B.A.S.	C/ Hoya del Molino, 36, P01.	Laouadi Abdali, Brahim	51184537-S

Lucena, 22 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.080/2014

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014, se aprobó la Adjudicación del Contrato Administrativo Especial para

la Explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal durante las Fiestas y Feria de Montalbán 2014, lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicataria:

a) Entidad: Ayuntamiento de Montalbán.

b) Organismo: Alcaldía-Presidencia.

c) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayun-

tamiento.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Bar en la Caseta Municipal de Montalbán durante las Fiestas y Feria 2014.
- c) Lugar de ejecución: Caseta Municipal sita en Plaza de la Constitución, 9.
- c) Plazo de Ejecución: días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 de agosto de 2014 ambos inclusive.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del Contrato:

Precio: 10.500 € + 2205 € IVA = 12.705 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de julio de 2014.
- b) Contratista: Joker Queen SL
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de Adjudicación: 10.500 € + 2.205 € IVA = 12.705 € Montalbán, 17 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.978/2014

De conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar el acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2014, sobre aprobación definitiva del siguiente Proyecto de Actuación, ya que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la no existencia de posibilidad de formación de nuevos asentamientos y su compatibilidad con el régimen urbanístico.

Promotor: Hijos de Manuel del Pino, SL.

Objeto: Traslado y Mejora tecnológica de las instalaciones de elaboración y crianza de vinos Pedro Ximénez.

Emplazamiento: Carretera A-386 (Ecija-La Rambla), Km. 19,1. Polígono 15, parcela 31.

Montalbán, 18 de agosto de 2014. El Alcalde por Delegación (Decreto de fecha 13 de agosto de 2014), Fdo. Alfonso Jesús Soler Jiménez.

Núm. 6.258/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de fecha 18 de Julio de 2014 sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2

de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza que como anexo queda incorporada al presente anuncio.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, se ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. Con la Ley se pretende dar el paso del "podrán" al "deberán". El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Eprinsa), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de

los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del Municipio de Montalbán de Córdoba, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la redacción dada por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación Objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, (en adelante LAECSP): cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir,

almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios Generales

Artículo 4. Principios Organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Montalbán de Córdoba en general y la relativa al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

-Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas

y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

-El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

-Los colectivos de población a los cuales se dirige.

-Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

-La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

-La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

-El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

-La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc.), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios Generales de la Difusión de la Información Administrativa Electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de cri-

terios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios Informadores de Fomento y Promoción de

la Cooperación Interadministrativa en materia de Administración Electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Montalbán de Córdoba debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y Deberes

Artículo 8. Derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos en el Marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los Ciudadanos y las Ciudadanas en el Marco de las Relaciones Administrativas establecidas a través de Medios Electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

Sede Electrónica

Artículo 10. Creación de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede

mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba la dirección electrónica:

<http://www.montalbandecordoba.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal:

<http://www.montalbandecordoba.es>

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) y en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b. Nombre descriptivo de la sede electrónica

c. Denominación del nombre del dominio

d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e. Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y Servicios de la Sede Electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b. Identificación del órgano de la Administración municipal titu-

lar de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a. Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.

d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e. Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la Sede Electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Montalbán adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

CAPÍTULO QUINTO

Identificación, Acceso a la Información y Presentación de Escritos

por parte de los Ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.montalbandecordoba.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de Identificación y Autenticación del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y Autenticación de los Ciudadanos por Funcionario Público

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los Ciudadanos por Terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba haya firmado un convenio de colaboración.

d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

CAPÍTULO SEXTO

La Difusión de la Información Administrativa por Medios Electrónicos

Artículo 18. Información sobre la Organización y los Servicios de Interés General

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y competencias.

b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando

los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h. El presupuesto municipal.

i. Las figuras de planeamiento urbanístico.

j. Los procedimientos de contratación administrativa.

k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l. Los procedimientos de selección de personal.

m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de Edictos Electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá/complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será:

<http://www.montalbandecordoba.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de Participación Ciudadana para Información, Sugerencias, Quejas y Reclamaciones

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será:

<http://www.montalbandecordoba.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Registro, Archivo y Acceso a los Documentos Electrónicos

Artículo 21. Creación del Registro Electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información.

Artículo 22. Funciones del Registro

1. El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los Ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones en el Registro Electrónico

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios,

procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de Documentos por el Registro Electrónico

1. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del Registro

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Montalbán de Córdoba.

ba. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos Electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de Escritos, Solicitudes y Comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo Electrónico de Documentos

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los Registros y Archivos Administrativos Electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de Trámites y Procedimientos Accesibles por Vía Electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica:

<http://www.montalbandecordoba.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO

Gestión Electrónica del Procedimiento Administrativo

Sección Primera: Reglas sobre el Procedimiento

Artículo 32. Procedimientos Tramitados por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los dere-

chos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de Firma Electrónica para la Actuación Administrativa Automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, Comunicación con los Ciudadanos y Validez de los Documentos Electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las

personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por Vía Electrónica de los Procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de Documentos y Declaración Responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados Administrativos Electrónicos y Transmisión de Datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedi-

ción, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsión electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

c. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

d. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se

habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

e. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas Electrónicas y Traslado de Documentos en Soporte Papel

1. La compulsas electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsas electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsas como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente Electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los

efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección Segunda: La Notificación Electrónica

Artículo 42. La notificación por Medios Electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del Medio de Notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del Medio de Notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la Puesta a Disposición del Documento Electrónico a través de Dirección Electrónica Habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por Comparecencia Electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO NOVENO

Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

Artículo 47. Mecanismo de Incorporación de Trámites y Procedimientos a la Tramitación por Vía Electrónica

1. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se

incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de Incorporación y Elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5. Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7. Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del Proyecto de Incorporación

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática.

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de Trámites y Procedimientos Electrónicos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, que lo publicará en su página web.

Disposiciones Adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Tele-trabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el tele-trabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio Telemático de Pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal.

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición Transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones Finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

ANEXO I

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios.

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identi-

dad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.)

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley cincuenta y nueve de dos mil tres, de diecinueve de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley cincuenta y nueve de dos mil tres, de diecinueve de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley cincuenta y nueve de dos mil tres, de diecinueve de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley cincuenta y nueve de dos mil tres, de diecinueve de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupa-

das en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Montalbán a 2 de septiembre de 2014. El Alcalde-Presidente,
Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.130/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, sito en Puerta de Aguilar, 10 de Montilla, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Montilla, a 28 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 15154

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/7497	B14495444 A C B DE MADERA, S.L.	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 355/2014
2013/7771	X6322019D ALAOUI - MOHAMED ACHRAF	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 988/2013
2014/4822	30758619Y ALDA GARNELO ANTONIO JOSE	200,00	ESTIMADAS ALEGACIONES EXP. TRÁFICO 235/2014
2014/7805	50623939L BARRANCO MADRID RAFAEL	90,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 367/2014
2013/2100	30825057C BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 314/2013
2013/6902	30425920W BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 902/2013
2014/6391	30517290Q BLANCO LOPEZ CRISTOBAL	600,00	INCOACIÓ N CNI EXP. TRÁFICO 311/2014
2014/1286	80135946J CABRERA BERRAL MANUEL	200,00	ESTIMADAS ALEGACIONES EXP. TRÁFICO 39/2014
2014/7013	80143497C CARRASCO PEDRAZA MARIA DEL PILAR	100,00	INCOACIÓ N EXP. TRÁFICO 339/2014
2013/5854	30037091B CID PEREZ SALVADOR	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 754/2013
2014/6069	75636361X CORDOBA JIMENEZ MANUEL	250,00	INCOACIÓ N EXP. TRÁFICO 283/2014
2013/6819	30490559B CRUZ LOPEZ LUIS	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 873/2013
2014/6200	80135986F CRUZ RUZ ANTONIO MIGUEL	600,00	INCOACIÓ N CNI EXP. TRÁFICO 293/2014
2014/8320	B14376263 ELECTRO ZOÑAR SL	80,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 413/2014
2014/6509	Y0149113H ENE - MARIUS CRISTIAN	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 319/2014
2013/6226	80139127C ESPEJO RUZ MARIA DOLORES	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 809/2013
2014/1854	47394335Y GALLEGO SANCHEZ MANUEL	100,00	INCOACIÓ N EXP. TRÁFICO 68/2014
2014/868	30972967V GARCIA PANADERO JOSE LUIS	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 1075/2013
2014/11	X6923324W IACOB - MARIA	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 1050/2013
2014/8049	50607578B JORDANO NAVARRO DANIEL	100,00	INCOACIÓ N EXP. TRÁFICO 377/2014

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 15154

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/8050	50607578B JORDANO NAVARRO DANIEL	100,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 378/2014
2014/7298	B14372403 JOSE MARIA SANCHEZ JIMENEZ, S.L.	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 347/2014
2014/8217	18937338N MARTINEZ FERRADA JORGE	80,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 394/2014
2014/8216	30445270D MOLINA ORDOÑEZ FRANCISCO SOLANO	80,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 393/2014
2013/6825	30973478E MONTES SANZ DAVID	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 876/2013
2014/8650	50603317M MUÑOZ HENARES MARIA MERCEDES	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 422/2014
2014/8047	53598001C NIEVES FUENTES JOSE RAMON	40,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 376/2014
2014/8054	52486316V ORTIZ MORIANA JOSE ANTONIO	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 382/2014
2014/8091	46269566Y PAREJA COBOS CARLOS	100,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 386/2014
2014/8092	46269566Y PAREJA COBOS CARLOS	40,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 387/2014
2014/7006	34017743F PINO CARMONA RAFAELA	40,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 335/2014
2013/7764	46272909Z PISCO MONTENEGRO AURELIO ELIAS	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 983/2013
2014/4346	44377934D PORTAZ NAVARRO PEDRO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 203/2014
2014/102	26972223P PRIEGO RUANO ANTONIO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 8/2014
2014/3226	30952766X RAYA ESPINOSA MIGUEL ANGEL	600,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 154/2014
2013/8156	52352645E RAYA LOPEZ RAFAEL	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 1023/2013
2014/1576	26968448M RIOS ORTEGA CRISTIAN	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 53/2014
2013/7778	30476903V RODRIGUEZ CASTRO ANTONIO	100,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 994/2013
2013/6002	30803009Y RUIZ HEREDIA ANTONIO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 771/2013
2014/4593	30448253W RUZ ALBORNOZ LUIS ANTONIO	180,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 221/2014
2013/7890	80143512N SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 1001/2013
2014/8221	30960729S SANTIAGO DELGADO RAUL	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 398/2014

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 15154

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/5265	52352997Y SANTIAGO SANCHEZ MARGARITA	100,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 691/2013
2013/7600	Y0383967L TANASE MALVINA	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 972/2013
2013/6290	30540387K TORRES TRILLO RAFAEL	200,00	RESOLUCIÓN (DES. ALEG.) EXP. TRÁFICO 814/2013
2014/8314	52350031F TRAPERO MESA FRANCISCO	80,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 410/2014
2013/7333	26973816Z VERA SERRANO ANTONIO JOSE	160,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 941/2013

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.118/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999).

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España, número 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fijese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	Acto
30990968D	Gloria Medina Notario	404/2014	30,00 €	Actuaciones Previas
30990968D	Gloria Medina Notario	395/2014	80,00 €	Actuaciones Previas
X8365782S	Ovidio Alecse Cristinel	41/2014	60,00 €	Resolución
29867168N	Francisco Rodríguez Borreguero	42/2014	60,00 €	Resolución
X7597969B	Adrian Corcoveanu	330/2014	60,00 €	Incoación

Montoro, 23 de agosto de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 6.321/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 12 de Junio de 2014, de Establecimiento y Ordenación del Precio Público por el aprovechamiento de las aguas subterráneas del pozo municipal "El Pozuelo", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Palenciana, a 3 de septiembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo.

Carmen Pinto Orellana.

ORDENANZA NÚMERO 29

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES EN EL POZO DEL POZUELO DESTINADAS A USO AGRÍCOLA Y GANADERO

Artículo 1º. Fundamento y Régimen.

Artículo 2º. Beneficiarios.

Artículo 3º. Inscripción.

Artículo 4º. Límites y condiciones de la concesión.

Artículo 5º. Infracciones.

Artículo 6º. Sanciones.

Artículo 7º. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 8º. Competencia sancionadora.

Disposición Final.

Artículo 1º. Fundamento y Régimen

En uso de las competencias atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 49 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Palenciana acuerda el establecimiento de la presente Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de las aguas subterráneas renovables en el pozo "El Pozuelo" destinadas al uso agrícola y ganadero, que se justifica ante la necesidad de regular el aprovechamiento de un bien escaso como es el agua, con el establecimiento de límites y condiciones, a fin de garantizar que los vecinos hagan un uso racional del mismo, así como la continuidad del servicio en el futuro, dada la época de sequía que se viene padeciendo en este Municipio. Cabe reseñar que estas aguas no están tratadas ni analizadas para el consumo humano, por lo tanto, son aguas no potables que eximen al Ayuntamiento de mal uso.

Artículo 2º. Beneficiarios

Tendrán derecho al aprovechamiento de las aguas para uso agrícola y ganadero, las personas residentes en Palenciana que figure inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes, y los propietarios o arrendatarios de fincas en el término municipal, que cumplan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y haya abonado la tasa vigente, aprobada por esta Corporación Local.

También tendrán derecho especial al aprovechamiento de las aguas, todos los cuerpos de seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos...) en caso de atender alguna urgencia o necesidad de uso por cualquier motivo que crean oportuno. Todo ello, para obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a la Administración Municipal de los sistemas de intervención y control necesarios para garantizar la seguridad ciudadana.

Las condiciones de seguridad contra el incendio con el fin de reducir las posibilidades de su iniciación, tratar de evitar la pérdida de vidas humanas, de reducir las pérdidas materiales y de facilitar las operaciones de extinción.

Artículo 3º. Inscripción

1. Los vecinos interesados en la concesión del aprovechamiento de agua para uso agrícola y ganadero, deberán presentar una solicitud, en modelo oficial, en la que se hará constar que el destino del agua es para uso agrícola y ganadero, dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana, a la que se acompañara la siguiente documentación:

-Certificación acreditativa de estar empadronado en el Municipio de Palenciana, con indicación de los miembros que integran la unidad familiar.

-Relación de parcelas, propias o arrendadas para las que se solicita el servicio.

2. Si la solicitud no reúne la documentación exigida en el apartado anterior, presentase deficiencias o falta de documentación, se concederá al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles para que las subsane, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de dicha Ley.

3. El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes, contados desde su recepción, (artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y transcurrido plazo sin que se haya dictado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio negativo.

4. El órgano competente para la concesión o denegación de la concesión, con expresión del límite del caudal de agua para aprovechamiento, será la Sra. Alcaldesa. La denegación de la concesión deberá ser debidamente motivada, y deberá fundamentarse en alguna o algunas de las siguientes causas:

a) Imposibilidad material de prestar el servicio por falta de capacidad de los pozos.

b) Concesión, con anterioridad, a otro u otros miembros de la unidad familiar de autorización del aprovechamiento de agua, hasta el límite máximo de 12.000 litros diarios, por cada unidad familiar.

c) Haber sido sancionado por Resolución firme de la Alcaldía a la pérdida del derecho de aprovechamiento por haber cometido alguna de las infracciones previstas en esta Ordenanza.

5. La Sra. Alcaldesa podrá revocar las autorizaciones concedidas sin derecho de indemnización o suspender sus efectos por el tiempo necesario, cuando por razones de falta de capacidad suficiente de los pozos así lo justifique.

6. Las concesiones de aprovechamiento serán inscritas en un libro Registro, que contendrá información sobre el número de la concesión, el beneficiario y sus datos personales, caudal concedido, fecha de concesión, y modificaciones.

Artículo 4º. Límites y Condiciones de la Concesión

1. La concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas se efectuará a favor de cada interesado que cumplan los requisitos exigidos en el artículo anterior con un límite máximo de 12.000 litros diarios por unidad familiar o entidad, previo pago la tasa correspondiente, para destinarla a uso agrícola y ganadero de su explotación agrícola o familiar.

2. Se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente.

b) Los hijos mayores de edad que dependan económica de sus padres y residan en el mismo domicilio o hallan sido incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y que reúnan los requisitos exigidos que se refiere las letras a) y b) del apartado anterior.

3. El límite de 12.000 litros diarios por unidad familiar podrá modificarse, por Resolución de la Alcaldía, tanto al alza como al baja, en función del caudal de agua existente, en cada momento, en el pozo de sondeo. En todo caso, la comunicación de dicha modificación se efectuará a todos los interesados mediante Bando de

la Alcaldía.

4. El Servicio se prestará directamente por este Ayuntamiento, a través de sus medios personales y materiales, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en horario de atención al público.

5. Los interesados con derecho al aprovechamiento deberán solicitar el servicio cada vez que lo demanden en las oficinas municipales, con indicación del caudal de agua a suministrar. Una vez abonada la tasa correspondiente, el funcionario expedirá una/s fichas con indicación del caudal a suministrar por los servicios municipales.

Cada autorizado, dentro de los límites previstos en esta Ordenanza, podrá solicitar cuantas fichas considere necesarias siempre que como mínimo solicite al menos cinco; fichas que serán personales e intransferibles, según la numeración de cada una de ellas.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior, deberá depositar la cantidad de 2 € por cada ficha en concepto de garantía, cantidad que será devuelta cuando ya no desee hacer uso de las mismas.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

En función de los costes directos e indirectos que supone al Ayuntamiento la prestación de este servicio, se fija el precio de las fichas a suministrar 0,50 € por ficha (1 ficha =1000 litros), cantidad que tendrá que abonar cada vez que retiren las fichas de las oficinas municipales.

Artículo 6º. Infracciones

1. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

2. Son infracciones leves:

a) La inexactitud de los datos facilitados al Ayuntamiento en la solicitud de concesión.

b) No destinar el agua para uso agrícola y ganadero.

c) El Aprovechamiento del agua sin autorización previa municipal.

d) El mal uso de las instalaciones y dejar restos de inmundicia.

e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente autorización municipal.

3. Son infracciones graves:

a) La reventa del agua suministrada por el Ayuntamiento.

b) Las acciones que causen daños a los puntos de suministro de agua municipales.

c) Haber sido sancionado por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

4. Son infracciones muy graves:

a) Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.

Artículo 7º. Sanciones:

Las infracciones anteriores señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

a) Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 751 euros hasta 1.500 euros y pérdida del derecho al aprovechamiento durante un año.

c) Infracciones muy graves: Pérdida del derecho al aprovechamiento durante cinco años y multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 8º. Prescripción de Infracciones y Sanciones:

1. Las infracciones administrativas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año.

Artículo 9º. Competencia Sancionadora

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana será el órgano competente para ordenar la incoación y resolución de los expedientes sancionadores, así como para adoptar las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución final que pueda recaer, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Final. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.124/2014

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 30 de junio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Contratación mediante oferta genérica de empleo a los servicios públicos de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de este Ayuntamiento. Expuesta al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 22 de julio de 2014 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado durante el período de información pública ninguna alegación al texto. Se procede a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto objeto de aprobación definitiva es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Exposición de Motivos

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada, los servicios que presta el Ayuntamiento de Pozoblanco a la ciudadanía.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Con independencia de lo anterior, se tiene en consideración un índice o baremo corrector (Anexo I, apartado A) de determinadas desigualdades generadas respecto de determinados colectivos que pudieran dificultar su acceso al mercado laboral; fomentado de esa manera la aplicación del principio inspirador de la Constitución Española, esto es, de igualdad previsto en el artículo 14 de la misma. Principio de Igualdad, que como Administración Pública estamos obligados a observar, así como remover los obstáculos que impidan su aplicación efectiva.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

La creación y aprobación del presente Reglamento pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben la ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no

permanente, en los términos, límites y para los casos legalmente previstos y permitidos.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación, creación y puesta en marcha del presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de un procedimiento general para las posibles contrataciones de este Ayuntamiento para el Personal Cualificado (Anexo I) que se realizará mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por medio de la cual, durante su período de vigencia, se cubrirían tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal, que por circunstancias excepcionales o atendiendo a programas, surjan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo y siempre con sujeción y respeto a las limitaciones previstas en cada momento por la normativa aplicable y para los casos en ella permitidos.

Cuando las necesidades de los servicios esenciales del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación Municipal correspondiente debidamente motivada en la que se justificará, la necesidad de realizar determinada selección de Personal a solicitar al Servicio Andaluz de Empleo, así como previo dictamen de la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, en la cual se haya estudiado la necesidad a cubrir con la contratación, así como el Perfil de la Oferta a remitir al Servicio Andaluz de Empleo para su gestión por dicho organismo.

Artículo 2. Finalidad

La selección de personal tiene como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiéndolos criterios previstos en el presente Reglamento. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 3. Vigencia

El presente Reglamento estará vigente hasta que expresamente el Pleno la derogue, y a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que sobre el mismo se decidan, siguiendo para las mismas el mismo procedimiento para la aprobación de éste.

Artículo 4. Sistema de Selección

El sistema de selección será mediante Oferta de Empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo.

En el caso de que por el Servicio Andaluz de Empleo no se envíe un mínimo de 5 candidatos por puesto, se requerirá a dicho organismo que no cierre la Oferta hasta completar dicho mínimo de 5 candidatos por puesto.

Igualmente si alguno de los candidatos no cumpliera con los requisitos de la oferta, habrá de solicitarse a la Oficina Local del Servicio Andaluz de Empleo, facilite los candidatos necesarios para la finalización del Proceso.

Artículo 5. Publicidad de las Ofertas de Empleo

Este Ayuntamiento dará publicidad con carácter previo al envío de la Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo) en la página Web de este Ayuntamiento www.pozoblanco.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simplemente con carácter informativo, sin posibilidad de alegaciones a la misma.

Artículo 6. Sistema de Selección

El sistema de selección es el del baremo establecido en el Anexo I. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el presente Reglamento, así como, en su caso, la ejecución de una prueba de capacitación para el puesto.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Selección de Personal.

Artículo 7. Comisión de Contratación y Empleo de Personal

La Delegación correspondiente presentará un informe de necesidades donde se harán constar los siguientes aspectos:

- Justificación adecuada de la contratación, necesidad y servicio público esencial a cubrir.
- Necesidad de la Contratación.
- Programa al que se destina.
- Perfil de la Oferta.
- Titulación o titulaciones a requerir en el Perfil de la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.
- Duración de la contratación.
- Conveniencia o no de creación de Bolsa para cada contratación.
- Conveniencia o no de realización de una prueba de capacitación para el puesto de trabajo, teórica o práctica, que será eliminatoria y previa a la baremación.

Este informe se elevará a la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, en la sesión más próxima, para su estudio y formulación del correspondiente dictamen a la Alcaldía para que se apruebe por ésta la petición de la correspondiente Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).

La Comisión de Contratación y Empleo de Personal dictaminará igualmente sobre los aspectos contenidos en el informe y sobre cualquier otro que se estime conveniente de la Oferta de Empleo.

Todos los aspirantes que finalmente superen el proceso de selección, quedarán en Bolsa de Empleo de la Selección, salvo en el caso de que la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, previamente y tras su estudio, dictamine lo contrario.

Los aspirantes en Bolsa, dependiendo de las necesidades de personal y de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento, se irán contratando de forma sucesiva y en función al orden de prelación resultante de la selección.

En el caso de Programas Subvencionados por otros Organismos Públicos o Privados, ninguna persona candidata que haya quedado como reserva, pasará a engrosar Bolsa de la Selección de Personal de que se trate.

Cuando una contratación se encuentre próxima a finalizar, el trámite de petición de una nueva Selección de Personal para el mismo puesto, se realizará con la antelación suficiente a la finalización de ésta con el fin de garantizar la adecuada continuidad del servicio.

Artículo 8. Comisión de Selección de Personal

Para la determinación del Perfil de la Oferta, aplicación e interpretación del presente Reglamento, será competente la Comisión de Contratación y Empleo de Personal.

Para la selección del Personal objeto de Oferta, se crea la Comisión de Selección de Personal.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la Comisión habrá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estando compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario/a Municipal o persona en quien dele-

gue.

- Secretario de la Comisión, lo será el Secretario de la Comisión de Personal (Actuará con voz pero sin voto).

- Vocalías: 5 compuestas por funcionarios o personal laboral fijo (para plazas de Personal laboral) de cualquier administración, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, (oídos los miembros de la Comisión de Contratación y Empleo de Personal), y que como mínimo deberán poseer titulación o especialización iguales a las exigidas para la selección de personal de que se trate.

La pertenencia a la Comisión de Selección de Personal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie; no pudiendo formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Asimismo, no se permitirá la presencia en la Comisión de Selección de Personal, a ninguna persona ajena a la composición anteriormente citada.

Los miembros de la Comisión de Selección de Personal habrán de guardar discreción sobre el resultado de la selección de personal hasta la publicación de las actas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Resolución de aprobación del dictamen de la Comisión de Selección de Personal.

Sus competencias en relación con este reglamento serán:

- a) Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes de acuerdo al baremo establecido en el anexo I de este Reglamento.
- b) Firma de las actas del proceso y remisión de las mismas a la Comisión de Contratación y Empleo de Personal la selección de personal y proposición o no en su caso de la Contratación a la Alcaldía-Presidentencia.
- c) Llevar a cabo cuantas competencias le sean asignadas en el presente Reglamento.

Artículo 9. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente a la fecha de realización de la Selección de Personal.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo (que habrá de aportarse el día de la Selección de Personal), en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.
- d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier de cualquier tipo que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 10. Acreditación de Méritos

Los/as aspirantes deberán aportar, junto al Curriculum-Vitae, y

con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

DNI

Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de procedimiento de selección.

Certificado de Periodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo. (No se tendrán en cuenta los periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo en mejora de empleo).

Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, en el Régimen General:

- Contratos de Trabajo debidamente registrados por el Órgano competente para el registro de contrataciones, donde se acredite claramente que la experiencia está relacionada con el puesto a seleccionar.

- Nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración competente en materia de personal, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.

- Nóminas o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.

Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar en el Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda, que habrá de acreditarse con la siguiente documentación:

- Documento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito.

- Facturas emitidas por el aspirante, acreditativas de los trabajos realizados, que habrán de guardar relación con el puesto ofertado.

Asimismo los/as aspirantes deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que consideren oportunos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma de su contrato. Caso de que no presenten dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, así como el abono de las tasas correspondientes por expedición del título.

b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y su contenido.

c) La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de presentar alguno de los siguientes documentos:

a. Sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, al día de la fecha de la selección.

b. Orden de Protección, en vigor, al día de la fecha presentación de Bolsa de Trabajo o de la selección.

c. Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima, en vigor, al día de la fecha presentación de Bolsa de Trabajo o de la selección.

e) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo registrado por el Órgano competente para el registro de contrataciones o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización, así como informe de vida laboral. Toda esta documentación habrá de presentarse mediante fotocopia compulsada.

f) Las jornadas, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

g) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante "certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informe de vida laboral.

h) El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

i) Para aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia compulsada del libro de familia.

j) Aquellos aspirantes que aleguen como mérito una discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. La resolución que acredite dicha discapacidad habrá de estar vigente al día de la fecha de la Selección de Personal (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

k) Sólo se admitirá aportar documentación por parte de los/as aspirantes presentados al procedimiento de selección, hasta la finalización de la misma y siempre que permanezca aún reunida la Comisión de Selección de Personal.

Toda la documentación ha de presentarse mediante fotocopia compulsada, sin perjuicio de la obligación de presentación de los originales que así se soliciten. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

En el caso de que un aspirante a una Selección de Personal, haya sido enviado por el Servicio Andaluz de Empleo para otra selección del mismo tipo o categoría anteriormente, no tendrá que volver a presentar la documentación requerida. Debiendo aportar tan solo una declaración responsable en la que indique que la misma ya ha sido aportada anteriormente, indicando en qué selección, con mención expresa a que ésta no ha sufrido variaciones, así como acompañarla de la documentación que haya obtenido desde la fecha de su presentación.

Artículo 11. Nota de Corte

Se establece una nota de corte para los/as aspirantes que no superen un 7 de nota.

Los aspirantes que no alcancen dicha nota, quedarán excluidos del procedimiento, no pasando igualmente a formar parte de la bolsa que para cada selección se pudiera crear de acuerdo con el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 12. Realización de Pruebas de Capacitación

En el caso de que se establezca la necesidad de la realización de una prueba Teórica o Práctica y así se haya determinado previamente por la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, la Comisión de Selección de Personal, el día de la Selección de Personal redactará o establecerá el tipo de prueba a realizar, debiéndose incluir en la Oferta Genérica a enviar al Servicio Andaluz de Empleo la mención a dicha prueba teórica o práctica.

Una vez superada la prueba, se procederá a la baremación de acuerdo con lo establecido por el Anexo I del presente Reglamento.

En el caso de no ser superada la prueba o pruebas por algún/a aspirante, supondrán su eliminación automática del proceso de selección.

Artículo 13. Baremación

Se realizará de acuerdo con el Anexo I incorporado al presente reglamento.

Artículo 14. Resolución de Empates

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

Artículo 15. Procedimiento y Nombramiento o Contratación

El procedimiento será el siguiente:

a) Una vez realizada la selección de Personal, la Comisión de Selección de Personal establecida en el artículo 8 del presente Reglamento, redactará el Acta de la Sesión de Selección a través de su Secretario, que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma.

b) El Acta de la Selección de Personal, será expuesta al público en el tablón de anuncios municipal.

c) La Comisión de Personal podrá, dependiendo de los requisitos, considerar que ninguno/a de los aspirantes es apto para ocupar el puesto o puestos a seleccionar.

d) El Acta de la Comisión de Selección de Personal será elevada a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para su aprobación o no mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía en la que se nombrará a la persona o personas que hayan sido seleccionados por el orden de prelación establecido por la baremación.

e) Una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la contratación, por el Departamento de Personal se procederá al llamamiento del/os aspirantes seleccionados y una vez obtenida la conformidad del interesado o interesados a quien corresponda el puesto o puestos, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral de carácter temporal, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

f) En el caso de que un aspirante ya haya sido seleccionado por este Ayuntamiento para otro puesto por el sistema de Oferta Genérica de Empleo, habrá de elegir entre el puesto ya ocupado o el puesto para el que ha sido seleccionado con posterioridad.

g) El/la aspirante que haya sido llamado por el Departamento de Personal, podrá renunciar al contrato o llamamiento, perdiendo cualquier derecho a una posible contratación, dentro de dicho procedimiento de Selección de Personal.

h) El/la aspirante que haya sido llamado por el Departamento de Personal, y por las circunstancias que a continuación se detallan, no pudiera atender la contratación, se le guardará el turno, hasta tanto se pueda hacer efectiva la contratación, siempre que eso sea posible, sin afectar al servicio necesitado de contratación.

- Por contrato de trabajo de duración inferior a un mes. (Debidamente justificado).

- Por enfermedad. (Debidamente justificado).

- Por enfermedad grave o que cause dependencia de algún familiar que conviva en la unidad familiar (Debidamente justificado). Solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Suegros), cónyuges o personas unidas por análoga relación afectiva y que conviva en la unidad familiar.

- En los casos expuestos en el párrafo anterior y para cualquier otra casuística no contemplada en el presente artículo, será la

Comisión de Contratación y Empleo de Personal la que dictaminará al respecto.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, la que dictamine sobre tales circunstancias.

i) En el caso de que un/a aspirante que haya sido seleccionado y formalizado su contratación con este Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Trabajo renunciare al mismo, éste perderá todos sus derechos relacionados con esa Selección.

j) Por el Departamento de Personal se llamará con tiempo suficiente al/la aspirante seleccionado para gestionar la contratación y tendrá un margen de tiempo suficiente para poder tomar la decisión de si acepta o no la contratación.

k) Los aspirantes presentados aceptan de forma expresa, al participar en la selección, que las comunicaciones se realicen por vía telefónica y electrónica; para su localización se realizarán 3 avisos, por SMS al número de móvil facilitado por el/a aspirante y por correo electrónico, para lo cual los aspirantes deberán indicar dichos datos en su Curriculum-Vitae. En caso de indicar más de un teléfono, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 48 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste.

(Todo lo anterior, sin perjuicio de la publicidad del acta de la selección de que se trate, mediante la exposición de la misma en el Tablón de Anuncios Municipal)

l) En caso de que no sea posible la localización vía telefónica o vía correo electrónico, se enviará la comunicación por carta, dándose un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la contratación ofertada. Si rechaza la carta, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a la contratación ofertada.

m) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

n) Cualquier interesado integrante de la lista resultante de la selección de personal podrá consultar ésta en todo momento, siendo ésta pública mediante la exposición del acta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes, salvo si es expresamente autorizado así por el otro aspirante.

Artículo 16. Reclamaciones

Publicado el resultado del Acta de Selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en el Servicio de Atención Integral al Ciudadano. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Acta de la Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco. En caso de presentarse reclamaciones, no se procederá a la contratación hasta tanto las mismas no sean resueltas, salvo casos de imperiosa urgencia debidamente acreditada en la Resolución de Alcaldía que apruebe la contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá las posibles reclamaciones al acta de Selección, previo dictamen de la Comisión de Selección de Personal que participó en la Selección.

Artículo 17. Causas de Exclusión del Proceso de Selección

a) En el caso de que por la Comisión de Contratación y Empleo de Personal se proponga la necesidad de realizar una prueba de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo su no superación, conllevará que la persona candidata quede automáticamente excluida del proceso de selección.

b) No superar la nota de corte establecida en el artículo 10 del presente reglamento.

c) No acreditar documentalmente en el momento de la selección, la titulación exigida para la selección en la correspondiente oferta remitida al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).

d) No acreditar documentalmente en el momento de la selección la experiencia laboral exigida en la correspondiente Oferta de Empleo enviada por este Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).

e) Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

Artículo 18. Causas de Extinción de la Relación Laboral

Son causas de extinción de la relación laboral:

a) Por voluntad propia del solicitante.

b) Por haber obtenido informe desfavorable debidamente motivado de los responsables del servicio y dentro del periodo de

prueba legalmente establecido.

En el caso de que se de alguna de las anteriores circunstancias, el/la trabajador/a perderá su derecho a completar el tiempo máximo de contratación establecido en la oferta de empleo.

Igualmente la relación laboral se extinguirá por transcurso del periodo de contratación.

Artículo 19

Para cualquier asunto no contemplado en este Reglamento, será estudiado por la Comisión de Contratación y Empleo de Personal.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOP y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Pozoblanco, 17 de mayo de 2014

ANEXO I

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al procedimiento de contratación de Personal Cualificado, quedando sujetas dichas contrataciones a los/as aspirantes enviados por el Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo), posterior a la Oferta Genérica de Empleo solicitada por este Ayuntamiento, para cada puesto a cubrir de forma temporal.

Baremo de Puntuación

Concepto	Puntuación
A) Circunstancias Personales.	2 puntos (máximo)
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,05 puntos por mes.
- Cargas familiares.	0,25 p. por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
b) Experiencia Profesional.	7 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0,15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0,10 puntos por mes trabajado
C) Formación Profesional. (Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado).	5 puntos (máximo).
* La formación complementaria aportada por cada candidato que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0,10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0,02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
D) Datos académicos.	1 punto (máximo).
	Por cada titulación superior relacionada con el puesto
	0,25 puntos
E) Entrevista. (Opción solo en caso de que la Comisión de Contratación empleo de personal lo considere) de superación obligatoria.	2 puntos (máximo).
F) Otros méritos. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	0,01 puntos por hora impartida.
- conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (Aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se apli-

carán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

b) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

c) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

a) Desempleados de larga duración.

Se entiende por desempleados de larga duración, aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Desempleados mayores de 45 años.

Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto de Reglamento de Bolsa aprobado con fecha 28 de junio de 2010, al afectar la modificación propuesta al texto íntegro del Anexo II del mismo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán ineficaces las normas de las ordenanzas y reglamentos que contradijeren otras de superior jerarquía. Sus disposiciones vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que esta pueda dispensar individualmente de la observancia.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOP y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Pozoblanco, 25 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.135/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página Web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a doña Carmen Jiménez Cortés con NIF número 29.771.486-X, ya que no se ha podido practicar en el último domicilio conocido de calle Genil y Los Olivos, número 37-bajo derecha, de la localidad.

Texto de la Notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 14/07/14 la siguiente:

“Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado del inmueble sito en Barriada Poeta Juan Rejano, bloque 37, de la localidad, y transcurrido que ha sido el plazo concedido a los propietarios, doña Carmen Jiménez Cortés, Consejería de Fomento y Vivienda -anteriormente de Obras Públicas y Vivienda- de la Junta de Andalucía, don Francisco Manuel Cortés Cortés, herederos de don Pedro Pérez Fernández, don Manuel Cortés Cortés, y doña Josefa Carnerero Sánchez, para llevar a cabo las obras ordenadas por Resolución de fecha 13/11/12, sin que éstas hayan sido efectuadas según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2/7/14, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la sexta multa

de 20,65 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lugar y Forma de Pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (Calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de Ingreso es el siguiente:

Periodo Voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de Apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente

anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puente Genil, 27 de agosto de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.312/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución número 172/14 s

De: Luis Pérez Expósito y Emilio Luque Jurado

Contra: María Gema López Horno, Francisca Horno Contreras, Juliana Rosa Rosa, Federico López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Juan Alberto López Horno, Juan Francisco López Valderrama, Automóviles López Jaén SL, Conlova Motor SL, Multiservicios Valosur SL, López Valderrama CB, Automoción López Jaén SL y Cordobautos López SL

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de ejecución número 172/14, procedente de una acción de despido, a instancia de Luis Pérez Expósito y Emilio Luque Jurado contra María Gema López Horno, Francisca Horno Contreras, Juliana Rosa Rosa, Federico López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Juan Alberto López Horno, Juan Francisco López Valderrama, Automóviles López Jaén SL, Conlova Motor SL, Multiservicios Valosur SL, López Valderrama CB, Automoción López Jaén SL y Cordobautos López SL, en la que con fecha 1/9/14 se ha dictado Auto de aclaración, conforme a la parte dispositiva que literalmente sigue:

Parte Dispositiva

Se aclara y rectifica el auto de 14 de julio de 2014, cuya parte dispositiva será la siguiente:

"Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba al actor don Luis Pérez Expósito con las empresas Cordobautos López SL, Automóviles López Jaén SL, Conlova Motor SL, Multiservicios Valosur SL y Automoción López Jaén SL, y doña María Gema López Horno, doña Francisca Horno Contreras, doña Juliana Rosa Rosa, don Federico López Valderrama, doña Ascensión Contreras Aguilera, don Juan Alberto López Horno y don Juan Francisco López Valderrama, integrantes de López Valderrama Comunidad de Bienes, condenando a estas solidariamente a que abonen al actor como indemnización, la cantidad de dieciocho mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (18.347,44 euros), más la cantidad de once mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (11.161,93 euros) en concepto de los salarios de tramitación, más la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.349,88 euros), en concepto de salarios de ejecución.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba al acto don Emilio Luque Jurado con las empresas Cordobautos López SL, Automóviles López Jaén SL, Conlova Motor SL, Multiservicios Valosur SL y Automoción López Jaén SL, y doña María Gema López Horno, doña Francisca Horno Contreras, doña Juliana Rosa Rosa, don Federico López Valderrama, doña Ascensión

Contreras Aguilera, don Juan Alberto López Horno y don Juan Francisco López Valderrama, integrantes de López Valderrama Comunidad de Bienes, condenando a estas solidariamente a que abonen como indemnización, la cantidad de treinta y un mil ochocientos catorce euros con cuarenta y seis céntimos de euro (31.814,46 euros) más la cantidad de dieciséis mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (16.595,88 euros), en concepto de los salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y ocho céntimos (3.493,88 euros), en concepto de salarios de ejecución".

Esta resolución forma parte del auto aclarado, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC)

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a todos los demandados del procedimiento a excepción de Cordobautos López, el cual esta en paradero conocido, expido y firmo el presente.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 6.374/2014

La Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, mediante su Resolución Número 1386 de 11 de septiembre de 2014, ha aprobado la Propuesta de Concesión Provisional de ayudas en el marco de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional de Hogares 2013, aprobado mediante Resolución Número 572/2013, de 14 de agosto (BOP número 164 de 28 de Agosto de 2013) y modificada por la Resolución Número 736/2013, de 24 de septiembre (BOP número 184 de 26 de septiembre de 2013).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la presente Resolución Número 1386 y, en atención a lo dispuesto conforme a lo establecido en los artículos 12.b) y 16.d) de las Bases de esta convocatoria, y al artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de evitar la publicación de actos que puedan lesionar sus derechos o intereses legítimos se publica extracto del contenido de la presente Resolución para conocimiento de los destinatarios del mismo al objeto de que puedan formular, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba cuantas alegaciones estimen en Derecho, así como proceder a la reformulación de los proyectos inicialmente presentados aquellos beneficiarios especificados en el presente anuncio, estando a su disposición el contenido completo de su expediente en los distintos Centros de Servicios de Sociales Comunitarios y Unidades de Trabajo Social de este Organismo Autónomo.

BENEFICIARIOS EXCLUIDOS POR NO SUBSANACIÓN DE ERRORES

Numero Expediente/REG	Nombre	DNI
RE326/E/2013/000317	Sánchez Navas, Avelino	30729959G
RE311/E/2013/000379	Carmona Luque, Dolores	30747564Z
RE317/E/2013/000788	Parra Romero, África	30124277G

500/RE/E/2013/3291	Castillejo Monterroso, Manuel Antonio	30098110B	RE316/E/2013/000912	Maestre Fuentes, Josefa	29959289H
RE325/E/2013/000259	Ruiz Pedrajas, Ana	29941002Q	RE326/E/2013/000346	Bueno Rodríguez, Antonio	30894084R
RE316/E/2013/000913	Martínez Martínez, Matilde	30512852V	RE326/E/2013/000336	Millán Maqueda, Francisca	30450744D
RE316/E/2013/000916	Navarro Ferra, Antonia	30029218G	RE316/E/2013/000900	Fernández Cepedello, Juan	29863599P
RE310/E/2013/000232	Roldan Expósito, José	75647626M	RE326/E/2013/000297	Pineda Rosa, Francisco	30895580W
RE313/E/2013/000810	Rodríguez Durillo, María	75638928R	RE311/E/2013/000349	Nadales Jurado, Francisca	30721414S
RE311/E/2013/000385	García Alos, Francisco	30034389T	RE313/E/2013/000718	Raigada Madrid, Diego	29865298M
RE316/E/2013/000935	Páez Solorzano, Antonio	30056241W	RE313/E/2013/000817	Vacas Martínez, Teresa	29950667K
RE316/E/2013/000940	Rosa León, Diego	75381073E	RE313/E/2013/000828	Moreno Ortega, Manuel	29957094P
RE313/E/2013/000685	Rivas Moreno, Mª Benita	Y0497390Y	RE311/E/2013/000388	Botello Barreno, Antonio	30721917N
RE309/E/2013/000520	Palma Cosano, Jesús	80116957E	RE313/E/2013/000725	Majuelos Camino, Ana	75674902A
RE325/E/2013/000265	Navado Briceño, Estrella	30198623Z	RE317/E/2013/000821	Muñoz Pedraza, María	30175907E
RE311/E/2013/000340	Eddahbi , Bouachib	X2547167D	RE313/E/2013/000813	León Cañas, Pedro	29982999S
BENEFICIARIOS EXCLUIDOS POR NO OBTENER PUNTUACIÓN SUFICIENTE					
Numero Expediente/REG	Nombre	DNI			
RE316/E/2013/000880	Moya García, Presentación	30057125N	RE316/E/2013/000802	Egea Rodríguez, Ana	29959143X
RE326/E/2013/000321	Cámara Aguilera, Manuela	75656822R	RE311/E/2013/000386	Pintor Rosal, Miguel	30776227L
RE309/E/2013/000498	Martin Ruz, Manuel	25293165L	RE313/E/2013/000829	Sinisis Torres, Juana	29963006D
RE309/E/2013/000439	Reina Prieto, Antonio	30407503P	RE313/E/2013/000829	Sinisis Torres, Juana	29963006D
RE313/E/2013/000740	Poblete Cabrera, Antonio	30466328E	RE313/E/2013/000610	Díaz Linares, Antonio	30000098W
RE313/E/2013/000695	Soto Moreno, Antonio	30944748L	RE313/E/2013/000809	Gómez Casado, Juana	29982346Y
RE313/E/2013/000822	Navarro León, María Jesús	43739545C	RE313/E/2013/000693	Arroyo Notario, María	75616187F
RE313/E/2013/000821	Navarro León, Rocío	31016488E	RE316/E/2013/000903	Guisado Hens, Carmen	75650041M
RE316/E/2013/000889	Trujillo Izquierdo, Dolores	29882811S	RE313/E/2013/000717	Cáceres Millán, María del Señor	75660845E
RE/E/2013/002474	Quesada Fernández, Antonia	29957157W	RE313/E/2013/000688	Cantero Cabanillas, María Teresa	75661316X
RE312/E/2013/000414	Ruiz Rubio, Enrique	10482796V	RE316/E/2013/000820	Sánchez Serrano, Francisco	29880717Z
RE313/E/2013/000824	Bioque Calero, Manuel	29944184R	RE318/E/2013/000393	Expósito Piedra, Isabel	29927567J
RE317/E/2013/000827	Buciegas González, Eulogia	30157336N	RE316/E/2013/000819	Nadales Márquez, Ana	75583609C
RE316/E/2013/000970	Gómez Naranjo, Ángeles	29965285B	RE316/E/2013/000872	Espinar Curado, Rosa	80126870E
RE310/E/2013/000228	Muñoz Jiménez, Francisca	75630857A	RE309/E/2013/000485	Cubero Jiménez, Manuel	29932686A
RE311/E/2013/000376	Pérez Cantillo, María de la Concepción	29988612Q	RE317/E/2013/000815	Mansilla Peralbo, Carmen	75680270N
RE317/E/2013/000751	Rodríguez Fernández, Isidra	30188489T	RE309/E/2013/000508	Carmona Gómez, Carmen	29996340Q
RE311/E/2013/000381	Moreno Mora, Antonia	30406177Q	RE316/E/2013/000943	Caro Flores, José	75637773L
RE311/E/2013/000378	López Luque, Josefina	75668310N	RE313/E/2013/000714	Fernández Castilla, Isabel	30399123T
RE/E/2013/002143	Chaves Aranda, Rafaela Agapita	75690480X	RE313/E/2013/000633	Rodríguez Redondo, María	30405964X
RE311/E/2013/000332	Pinto Sillero, María Ángeles	30066287C	RE313/E/2013/000818	Jiménez Córdoba, Encarnación	30427237P
RE312/E/2013/000413	Barea Herrera, Consolación	75688325V	RE313/E/2013/000778	López Curiel, Rosario	30428064F
RE311/E/2013/000341	Marín López, María Concepción	30429162R	RE313/E/2013/000792	Navarro González, Bárbara	80117807K
RE325/E/2013/000263	Alcalde De La Torre, Eugenio	30193234F	RE317/E/2013/000810	Martínez Fernández, Encarnación	75700233B
RE326/E/2013/000324	Zurita López, José Antonio	34001590T	RE313/E/2013/000670	Notario Bautista, Juana	30500902G
RE325/E/2013/000271	Juárez Lechado, Rosario	30207219P	RE313/E/2013/000612	Cañadilla Lara, Juan Miguel	30821895D
RE/E/2013/002468	Obrero Iglesias, Juan	29900703J	RE313/E/2013/000696	León Cantero, Rosa Mª	30831601D
RE311/E/2013/000331	Aguilar Reyes, Antonio	30753423P	RE313/E/2013/000713	Lara Gutiérrez, José	80150923V
RE326/E/2013/000315	Merino Bujalance, Manuel	29961445N	RE313/E/2013/000826	Baeza Ramírez, Manuela	44360445T
RE309/E/2013/000522	Márquez Jiménez, Clara	75581951H	RE/E/2013/002490	Cuenca Duran, Victoriano	30083857H
RE318/E/2013/000411	Adalid Pedrosa, José	30916657B	RE316/E/2013/000957	Gallego Rodríguez, Rafael	30513850A
500/RE315/E/2013/382	Benavente Ledesma, Antonia	30097922F	RE/E/2013/002369	Piedrahita Castillejo, Ángela	30168261N
RE326/E/2013/000332	Amo Rueda, Dolores	75635127H	RE316/E/2013/000861	Ruiz Reyes, Antonio	30038726J
RE/E/2013/002493	Oteros Roldán, Aurelia	30731312T	RE317/E/2013/000803	Morales Cabrera, Andrés	75688896J
RE312/E/2013/000415	Palomo Sandoval, Francisco	30128537D	RE326/E/2013/000325	Martin Aguilera, Domingo	30407146L
RE313/E/2013/000782	Martos Extremera, Patricio	30040501V	RE/E/2013/002107	Torrice Daza, Antonio	75695554R
RE318/E/2013/000387	Carvajal Burgos, Manuel	29970549P	RE312/E/2013/000412	Moraño García, Rosario	75696124L
500/RE315/E/2013/391	Molina Cárdenas, Ana	30172247L	RE325/E/2013/000261	Urbano García, María Araceli	75679947B
RE326/E/2013/000314	Muñoz Bravo, Emilia	30425228T	RE326/E/2013/000280	Díaz Santiago, Alfonso	34001471L
RE/E/2013/002300	Frías Pagés, José	39630756P	500/RE315/E/2013/363	Porras Márquez, Antonio	30091713P
RE309/E/2013/000531	Varo Rivas, Carmen	75652654L	RE/E/2013/002469	Carrillo Requena, Francisco	75672669R
RE/E/2013/002480	Torres Valverde, Pedro	30396608S	RE/E/2013/002481	Gómez Ruiz, Ramona	29990988T
RE309/E/2013/000521	Ortega Moreno, Dolores	30828239M	RE313/E/2013/000833	Jurado Fernández, Bartolomé	30039780D
RE316/E/2013/000899	Maestre Poley, Josefa	29863773K	RE313/E/2013/000834	Jurado Fernández, Bartolomé	30039780D
RE313/E/2013/000779	Palma Lara, Juan José	29865518H	500/RE315/E/2013/397	Habas Ramos, Antonia	30178047P
			RE313/E/2013/000830	Ramírez Crespillo, Manuel	75598232S
			500/RE315/E/2013/388	Ardeeru O, Marian	X6629095N

RE313/E/2013/000841	Herray Cañas, María	29874491K	RE316/E/2013/000890	Álvarez Akieme, Iris	53470668S
RE311/E/2013/000372	Santos Hidalgo, Francisco	30725053C	RE313/E/2013/000836	Martínez Marín, Juana	30532905Z
RE313/E/2013/000634	Romero Hernández, Juan	40090402E	500/RE315/E/2013/385	Habas Triviño, Soledad	30212633V
RE313/E/2013/000766	Madueño Quintana, Inés	29982196V	RE316/E/2013/000871	Rojas Moreno, Lucía	31022536K
RE313/E/2013/000712	López Rojas, Antonio	29874233Q	500/RE315/E/2013/373	Ramos Moreno, Francisco	30097359L
RE313/E/2013/000814	Velasco García, Luis	29983774P	RE317/E/2013/000813	Rodríguez González, Josefa	30162284S
RE326/E/2013/000328	Garrido Quintero, Andrés	75587975Q	RE316/E/2013/000796	Carrillo Pérez, Mónica	30837126Z
RE313/E/2013/000767	Navajas del Pino, Pedro	30038006Y	RE309/E/2013/000497	Casas Gómez, Antonia	14687511X
RE313/E/2013/000769	Cazorla Camino, Ana	75638848J	RE311/E/2013/000370	Alcaide Platas, María	30768838J
RE317/E/2013/000808	Zamora Pozo, José	75692492K	RE316/E/2013/000792	Alcaraz Jarit, Benita	75618259D
RE316/E/2013/000958	Pedraza Rodríguez, Alfonso	29966657A	500/RE315/E/2013/403	Herrera Álvarez, Dolores	30202363M
RE316/E/2013/000936	Pistón Rodríguez, Pilar	75611628W	RE316/E/2013/000881	Luna Luna, Francisco	30500694A
RE316/E/2013/000818	Escribano Jiménez, Rosario	75651271Q	RE326/E/2013/000320	Colomo Vadillo, Concepción	80136488A
RE316/E/2013/000934	Alot de la Torre, Encarnación	30421209Y	RE326/E/2013/000292	García Latorre, Miguel	30545860C
RE309/E/2013/000520	Palma Cosano, Jesús	80116957E	RE/E/2013/002464	Muñoz Melero, Francisco	30804548S
BENEFICIARIOS CON PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL NO OBLIGADOS A REFORMULAR			RE316/E/2013/000946	Troyano Pradas, María Del Valle	80146567P
			RE316/E/2013/000917	Martos Segura, Damián	29886338T
Numero Expediente/REG	Nombre	DNI	RE311/E/2013/000377	Naranjo Morales, Corpus	30397422R
RE326/E/2013/000322	García Romero, Mª Antonia	45748162N	RE313/E/2013/000781	González Espartero, Antonio Manuel	00417636W
RE325/E/2013/000239	Barragán Armenta, Carmen	30837930J	RE317/E/2013/000826	Calero Moreno, Miguel	75702947B
RE318/E/2013/000384	García Toledo, Ana Mª	79221786B	RE325/E/2013/000269	Zafra Menchón, Eva María	40989620D
RE326/E/2013/000318	Tapia Ramírez, Antonio	20227718T	RE316/E/2013/000896	Santos González, Ángeles	29965508G
RE313/E/2013/000762	Rodríguez Martínez, Pedro	30483383B	RE/E/2013/002489	Barbancho Almansa, Juliana	30132468F
RE317/E/2013/000812	Fernández Gutiérrez, Juana	75703392L	RE313/E/2013/000835	Fernández Lorite, José	75656672N
RE313/E/2013/000820	Ibáñez Bou, María Dolores	18917143B	500/RE315/E/2013/383	Ledesma Sánchez, Juan Gregorio	30199902M
RE309/E/2013/000440	Romero García, Carmen	75676780H	500/RE315/E/2013/383	Ledesma Sánchez, Juan Gregorio	30199902M
RE309/E/2013/000451	Lara Espino, Juan Antonio	50640639K	500/RE315/E/2013/387	Lemarrakechy O, Sanae	X6601903Y
RE313/E/2013/000601	Carpio Rodríguez, Mª Ascensión	75638907A	500/RE315/E/2013/389	Habas Triviño, Ana Isabel	80153674P
RE/E/2013/002482	Pérez Jarque, Bartolomé	30409086G	RE309/E/2013/000495	Sierra Adamuz, Cándida	30735676V
RE313/E/2013/000671	López De la Cruz, Isabel	30943958B	500/RE315/E/2013/392	Benítez Cuevas, Soledad	30142058Y
RE316/E/2013/000801	Capel Santiago, Sonia	30976856L	RE316/E/2013/000800	Carvajal Díaz, Carmen	30417160C
RE313/E/2013/000844	Almirón León, Pedro	45735714F	RE326/E/2013/000289	Alcántara Ávila, Mª Carmen	80134485R
RE/E/2013/002413	Izquierdo Pérez, José Angel	32734759D	RE313/E/2013/000812	Jurado Cachinero, Diego	30527164T
RE316/E/2013/000918	Jiménez Jiménez, Carmen	29859325N	RE313/E/2013/000682	Lara Rojas, Rocío	30995874J
RE313/E/2013/000680	Hoyo Espino, José	29981984N	RE317/E/2013/000780	Ballesteros Fernández, Luis Angel	30110325J
RE316/E/2013/000901	Fernández Anguita, Rafael	75652401L	RE/E/2013/002477	Marcillo Ferrer, Lucía	29957920X
RE316/E/2013/000914	Escamillas Gil, Ambrosia	30511298G	RE316/E/2013/000742	Pérez Conde, Pedro	75692742H
RE313/E/2013/000808	Gavilán Alcaide, Isabel	30810171S	RE316/E/2013/000879	Martínez Prieto, Catalina	30981279A
RE316/E/2013/000907	Godoy Ruiz, Mª De Los Reyes	30954543Q	RE316/E/2013/000959	Sillero Fernández, Natalia	75584250V
RE316/E/2013/000907	Godoy Ruiz, Mª De Los Reyes	30954543Q	RE317/E/2013/000817	Gómez García, Carmen	30111978X
RE316/E/2013/000746	Muñoz Castro, Patricia	30991633F	RE311/E/2013/000333	Moyano Gil, Josefa	30418787E
RE316/E/2013/000975	Rojano González, Isabel	80154993Q	RE309/E/2013/000480	López Zurera, Soterraño	75602591G
RE/E/2013/002484	García Rodríguez, Concepción	30138628A	RE313/E/2013/000811	Luque Canalejo, Joaquín	30470189L
RE326/E/2013/000354	Martos Nieto, Agustín	30464995J	RE317/E/2013/000784	Mata Moreno, Magdalena	30102780N
RE326/E/2013/000355	Moreno Montañez, Lourdes	45476989D	500/RE315/E/2013/379	Alejandro Muñoz, Román	30094681D
RE326/E/2013/000308	López Pozo, Carmen María	26970561W	RE317/E/2013/000750	Tato Oviedo, Manuel	28248532R
RE326/E/2013/000308	López Pozo, Carmen María	26970561W	RE/E/2013/002368	Franco Benítez, Mª Engracia	30150763V
500/RE315/E/2013/371	Jurado Pérez, Pilar	30097377Z	RE317/E/2013/000686	Estévez Cruz, Juliana	00763581G
RE316/E/2013/000793	Expósito Garrido, Cristina	30966541P	RE313/E/2013/000674	Delgado Lozano, Marcial	29898629D
RE313/E/2013/000842	Buenosvinos Chocero, Francisco Javier	20228314K	RE311/E/2013/000369	Granados Gómez, Isabel	30768131L
RE325/E/2013/000268	Calero Morales, Rafael	29967070W	RE326/E/2013/000310	Montes Córdoba, Agustín	75630834A
RE316/E/2013/000960	Jiménez Gómez, José Antonio	30502804C	500/RE315/E/2013/375	Ruiz Ruiz, María	30196225P
RE316/E/2013/000947	Reina Carmona, Mª Dolores	30524937G	RE316/E/2013/000898	Urraco González, Carmen Rosa	29883014B
RE311/E/2013/000362	Sanmacario Leiva, José Luis	30794692S	RE316/E/2013/000971	León Fernández, Rosa	29885976Y
RE/E/2013/002428	Cazorla Sepúlveda, Angel	31000425J	RE311/E/2013/000364	Toledano Castro, Alfonso	29938015L
RE/E/2013/002407	Luna Velasco, Antonio	30132377P	RE316/E/2013/000744	Díaz Valverde, Araceli	29959526
RE/E/2013/002431	Murillo Cambrón, Josefa	30132862X	RE326/E/2013/000333	Córdoba Bermúdez, Mª De Las Mercedes	26973282D
RE/E/2013/002171	Nieto Ayala, María Josefa	75683053N	500/RE315/E/2013/384	Magarín Vázquez, Enriqueta A.	30094740E
RE316/E/2013/000938	Torres Jiménez, Rosario	75649818N	RE312/E/2013/000391	Barea Moreno, Alfonso	30130160E
RE309/E/2013/000526	Corpas Arroyo, Francisca	34029845B	RE326/E/2013/000316	Pérez Polo, Rafaela	30731384A

RE326/E/2013/000316	Pérez Polo, Rafaela	30731384A	RE316/E/2013/000952	Estepa Jiménez, Gabriel Jesús	30516341X
RE326/E/2013/000331	Muñoz Lara, Luis	30730359J	RE326/E/2013/000335	Pérez Roldan, Sofia	30419113A
RE316/E/2013/000945	Alinquer Guisado, Patrocinio	75668415W	RE309/E/2013/000490	Salado Gil, Leonor	30734749X
RE311/E/2013/000389	Mateos Alcaide, Alfonso	80125015F	RE316/E/2013/000956	Galiot Palacios, Melitón	29948325W
RE313/E/2013/000635	Peláez Sánchez, Antonia	29983919S	RE309/E/2013/000489	Urbano Arroyo, Rafael	52487834V
RE309/E/2013/000493	Marín Castro, Josefa	30736160H	RE326/E/2013/000301	Reyes Ventura, Santiago	30015393W
RE326/E/2013/000279	Valverde Aranda, Mª Pilar	30788891X	RE/E/2013/002485	Caravaca Herrero, Rosario	29968925V
RE317/E/2013/000787	Caballero Fernández, Manuel	30124849R	500/RE315/E/2013/380	Castillejo Machuca, Emilia	30094612D
RE318/E/2013/000395	Pérez Serrano, María	30939299K	RE326/E/2013/000307	Ruiz García, Josefa	30731957R
RE318/E/2013/000385	Gámiz Espinar, Victoria	29971749N	RE313/E/2013/000831	Gutiérrez González, Nicolás	74957603M
RE/E/2013/002463	López Aljarilla, Antonia	75656925N	RE/E/2013/002414	Gómez Perea, Aurelia	30199662H
RE309/E/2013/000527	Polo Fernández, Joaquina	30752073S	RE311/E/2013/000348	Cosano Manosalvas, Concepción	29930679C
RE312/E/2013/000416	Mora Arellano, Francisca	30181668X	RE316/E/2013/000799	Gonzalez Villanueva, Francisco	30020874D
RE311/E/2013/000382	Aguilar Hidalgo, María	30054865Y	RE/E/2013/002326	Campos Ortiz, María Josefa	75599707H
RE316/E/2013/000797	González Álvarez, Diego	30400365T	RE316/E/2013/000951	Hernández Ruiz, Antonio	29897002S
RE326/E/2013/000302	Ordoñez Malagón, María	30731060L	RE/E/2013/002262	Ávila Mansilla, Francisca Juliana	30184429B
RE316/E/2013/000937	Vargas Serrano, Mª Josefa	80125847B	RE309/E/2013/000529	Muñoz Agraz, Bernardo	30751155V
RE313/E/2013/000791	Cerezo Gaitán, Benita	75669120V	RE309/E/2013/000528	Jiménez Fernández, Araceli	30751193D
RE317/E/2013/000749	Yun Sánchez, Josefa	30117688Q	RE316/E/2013/000949	Ortiz Sánchez, Dolores	75584369K
RE317/E/2013/000781	García Ruiz, Juan	30160454W	RE/E/2013/002476	Zamorano Lozano, Encarnación	29930100Q
RE311/E/2013/000367	Ruiz Caballero, Lucia Herminia	30153278W	RE/E/2013/002333	Romo Mesas, Blas	30169348H
RE316/E/2013/000953	Otero Hamez, María Del Carmen	75584206L	RE311/E/2013/000363	Ruz Gómez, Rogelia	75677629Q
RE309/E/2013/000496	Alcántara Leal, Dolores	30733881Q	RE310/E/2013/000234	Olmo Matas, Pablo	26978853Z
RE325/E/2013/000279	Amor Sáez, Presentación	29940601Y	RE311/E/2013/000339	Marín Cañero, Francisca	75664129V
RE/E/2013/002301	Hidalgo Castillo, Carmen	75595879P	RE311/E/2013/000390	Espejo Aguilera, María Josefa	30817587W
RE/E/2013/002466	Bollero Peñas, Mariana	29901059R	RE316/E/2013/000741	Márquez Marín, Javier	
500/RE315/E/2013/362	Rivera Arévalo, Juan	30088277E	RE317/E/2013/000828	Aperador Muñoz, Luis	30163676G
RE317/E/2013/000825	Serrano Tena, Miguel	30157715T	RE317/E/2013/000785	Fernández Alcalde, Felisa	30125376E
RE/E/2013/002467	Ruiz Cejudo, María	29968670S	RE316/E/2013/000895	Álvarez García, Belén	29965424N
RE/E/2013/002470	Martínez Medina, Filomena	75619941N	RE316/E/2013/000894	Vicent Álvarez, Dolores	29965407H
RE316/E/2013/000897	Molina Navarro, Ana Mª	75615626K	RE311/E/2013/000373	Mohedano Sánchez, Juan	75610138F
RE312/E/2013/000406	Molina Núñez, Dionisio	30176977B	RE311/E/2013/000374	Aguilar García, Marina	30059214P
RE/E/2013/002405	Delgado Jurado, Francisco	30130121Y	RE316/E/2013/000950	Jiménez Ortiz, Josefa	30467852M
500/RE315/E/2013/381	Gómez Gómez, Antonio	30094794F	RE/E/2013/002473	Lucena Escobar, Antonia	30017759E
RE/E/2013/002236	Montenegro Zamorano, Juan	30129491E	RE/E/2013/002430	Gómez Moreno, Julia	30182903A
RE318/E/2013/000383	Porras Pacheco, Alejandra	30937628M	RE316/E/2013/000961	Muñoz Gil, Rafaela	29862636B
RE326/E/2013/000329	Sánchez Díaz, Ceferina	80127865M	RE326/E/2013/000303	Pérez Ortega, Miguel	29991088P
RE317/E/2013/000676	Gómez Leal, Máxima	30174784A	RE/E/2013/002296	Rider León, Isabel	30504726X
RE313/E/2013/000784	Puertas Jurado, María Medarda	75656694B	RE311/E/2013/000334	Hame Castillo, Juan	30017671A
RE317/E/2013/000728	Muñoz Martínez, Isabel	30111334X	RE/E/2013/002235	Chaves Franco, Teodora	30750824D
500/RE317/E/2013/1234	Olmo Fernández, Julia	30116405K	RE326/E/2013/000323	López Blanca, Benita	30929276A
RE313/E/2013/000839	Alcalá Adamuz, Juan	29985844P	RE312/E/2013/000411	Blanco López, Cecilia	30156153W
RE318/E/2013/000391	Carrillo González, Francisco	30920109J	RE316/E/2013/000908	Jiménez Osuna, Catalina	75651343L
RE313/E/2013/000742	Magdaleno Cazorta, Salvador	80117724F	RE/E/2013/002462	Ramírez Ávila, María	30928389J
RE313/E/2013/000684	Lara Serrano, Manuel	80138346K	RE316/E/2013/000955	Galiot Palacios, Pedro	29893349L
RE326/E/2013/000290	Aguilera Martínez, Jesús	30460361N	RE316/E/2013/000745	Jarit Castro, Manuel	30046719W
RE316/E/2013/000954	Rodríguez Colorado, Alfonso	80134443M	RE311/E/2013/000359	Toledano García, Salvador	30769877V
RE317/E/2013/000822	Martín Sánchez, Damaris	80151953N	RE316/E/2013/000941	Sánchez García, Rafael	38377514J
RE317/E/2013/000823	Martín Sánchez, Damaris	80151953N	RE316/E/2013/000910	Madueño Jiménez, Dolores	29959370F
RE326/E/2013/000305	Polonio Tapia, Dolores	30480019M	RE/E/2013/002472	Muñoz Morales, Juana	38515203R
RE316/E/2013/000892	López Muñoz, Antonio	30461677V	RE/E/2013/002292	Ávila Bueno, Victoria Carmen	75690474G
RE326/E/2013/000334	Córdoba Bermúdez, Ana Belén	26973143P	RE326/E/2013/000291	Lorca Jiménez, María	25946003W
RE313/E/2013/000726	del Río Puertas, Antonia	80123213E			
RE316/E/2013/000915	Montero López, Trinidad	29863181G	BENEFICIARIOS CON PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL OBLIGADOS A REFORMULAR		
RE316/E/2013/000840	Pérez Fernández, María Del Robledo	29854047R	Numero Expediente/REG	Nombre	DNI
RE309/E/2013/000476	Urbano Rueda, Alberto	75599158K	RE309/E/2013/000491	Luque del Pino, Dolores	30813400R
RE316/E/2013/000911	Navarro Aranda, Josefa	30432861C	RE309/E/2013/000492	Vares Luque, Azahara	K1410284Q
RE311/E/2013/000361	Rovi García, Ángel	29987693V	RE/E/2013/002417	Tamayo Ortiz, Agustín	30200449T
RE311/E/2013/000361	Rovi García, Ángel	29987693V	RE309/E/2013/000478	Galisteo Delgado, Juan	34022521R
RE309/E/2013/000494	Moreno Luque, Joaquín	31010706J	RE/E/2013/002412	Jiménez Caballero, Francisco Gabriel	46071866Z

RE318\E\2013\000399	Ropero Llamas, Javier	50613837Z	RE313\E\2013\000687	León Alanzabes, Ana María	44355910L
RE316\E\2013\000904	Sánchez Bernal, José Manuel	45885096G	RE326\E\2013\000326	Roldán Pérez, Flora	26971374X
RE313\E\2013\000728	Cano Galán, Bartolomé	30944893A	RE326\E\2013\000327	Millán Barrera, José	30973782G
RE309\E\2013\000440	Romero García, Carmen	75676780H	RE313\E\2013\000715	Criado Magdaleno, Raquel	80155415R
RE309\E\2013\000448	García Tapia, Juan	50604615S	RE313\E\2013\000698	Velasco Serrano, Vanesa	30982755F
RE310\E\2013\000236	Jiménez Jiménez, Juan	34027749P	RE313\E\2013\000843	Muñoz Romero, Consuelo Belén	46069845V
RE325\E\2013\000256	Román Sánchez, José Luis	08787116N	RE325\E\2013\000270	Muñoz Pérez, Araceli	30145024M
RE311\E\2013\000335	Alcaide Pino, Miguel	30522736B	RE325\E\2013\000264	Plantón Salguero, Alfonso	75688658M
RE317\E\2013\000789	Pontes Rodríguez, Manuel	31003224Y	RE325\E\2013\000273	Rodríguez Fernández, Antonio	30010954W
RE\E\2013\002491	Cambrón Moralo, Javier	80168981C	RE310\E\2013\000218	Del Pozo García, Rafaela	75703224N
RE\E\2013\002429	Jurado García, Bartolomé Luis	75684107P	RE316\E\2013\000882	Gallardo García, Rocío	30812460G
RE\E\2013\002479	Ramírez Cabello, José María	46267054R	RE309\E\2013\000436	Avilés Luque, Josefa	80142226Z
RE317\E\2013\000681	Coleto Moreno, Dolores	30174381Z	RE325\E\2013\000275	Muñoz Peña, Inmaculada	44360491T
RE313\E\2013\000708	Hernández Sánchez, Agustín	75647766F	RE311\E\2013\000365	García Pérez, María Isabel	50601992Z
RE316\E\2013\000948	Aguilar Gómez, Esperanza	75653247Z	500/RE310/E/2013/240	Jiménez Cortes, Manuel	30420495
RE326\E\2013\000281	Moreno Gutiérrez, Antonio	75666745B	RE311\E\2013\000380	Jiménez Rejano, Miguel	37794663M
500/RE315/E/2013/386	Rubio Bueno, María del Mar	30211626E	500/RE315/E/2013/376	Martínez Márquez, Ángeles	30185820E
500/RE315/E/2013/400	Muñoz Ollero, María	30147032N	500/RE315/E/2013/393	Rodríguez López, Ángel	75697031Y
RE317\E\2013\000678	González Gañán, Francisco	30105595K	RE326\E\2013\000338	González Montes, Trinidad	30454332D
RE313\E\2013\000815	Ceballos López, Carmen	30465039K	RE312\E\2013\000405	Aranda Leal, Francisca	00388714Z
RE313\E\2013\000808	Gavilán Alcaide, Isabel	30810171S	RE\E\2013\002465	Polo Roldán, Dulcencombre	30512780Z
RE311\E\2013\000383	Martín Leiva, Ana María	30836085P	RE326\E\2013\000312	García Martínez, Mª José	26970712S
RE325\E\2013\000262	Vioque Sánchez, Francisco	30203890Z	500/RE315/E/2013/378	Corvillo Gallardo, Margarita	80160943D
RE309\E\2013\000475	Espejo Gómez, Rosa María	52488826F	RE313\E\2013\000768	Moreno Camino, Francisco	75632471F
RE318\E\2013\000392	Sarmiento Tirado, Manuel	52488911J	RE317\E\2013\000819	Mohedano Higuera, José	75689643R
RE311\E\2013\000337	Albujar Castro, María José	52205118V	RE313\E\2013\000632	Lazarica, Florín	X5287560K
500/RE315/E/2013/398	Dueñas Moreno, Petra	30177546M	RE313\E\2013\000692	Barea Cabrera, Juan José	30417912K
RE313\E\2013\000837	García Tejada, María Cristina	30817261K	RE313\E\2013\000756	Amor Rosal, Ana María	80117745M
RE310\E\2013\000241	Jiménez Molina, Amadora	50601799M	RE311\E\2013\000351	Jiménez Villarrubia, Pedro	80115739T
RE310\E\2013\000238	Castro Bonilla, Diego	29986520V	RE311\E\2013\000384	Cabello Cane, Vicente	30788960X
RE316\E\2013\000795	Yuste Coca, José	30005936R	RE313\E\2013\000825	Camino Hernández, Rosa María	38137350S
500/RE315/E/2013/365	Becerra Chaves, Josefa	30206835S	RE313\E\2013\000774	Tejada Pérez, Fernando	80140762E
RE317\E\2013\000782	Gabarre Escudero, Teresa	01758791G	RE313\E\2013\000840	Goia Camelia, Elena	X9412645X
500/RE315/E/2013/370	Trenado Pérez, Josefa	30096713V	RE313\E\2013\000720	Vacas Martínez, David	30981105J
RE325\E\2013\000258	Ramos Moreno, Jacinta	29828612G	RE313\E\2013\000741	Córdoba López, María Dolores	48557210R
RE313\E\2013\000681	Salinas Molina, Concepción	30534184H	RE316\E\2013\000939	Vidal Adame, Ana	75611514A
RE313\E\2013\000630	Gálvez Calero, Isabel María	30786890X	RE311\E\2013\000387	Díaz García, Francisco	29843598V
RE313\E\2013\000686	Isasa Martínez, Rosario	80138450X	500/RE315/E/2013/364	Sandoval Barbero, Emilia	30146070Q
RE313\E\2013\000763	Martín Fernández, Bartolomé	30549318M	RE317\E\2013\000786	Parra Muñoz, Adelardo Cándido	30124584N
RE313\E\2013\000737	López López, Francisco Miguel	30964376M	RE325\E\2013\000246	Ruiz Rubio, Juan	29990789P
RE\E\2013\002492	Mellado Muñoz, Dolores	30093848G	RE313\E\2013\000811	Luque Canalejo, Joaquín	30470189L
RE\E\2013\002404	Luna Villarreal, Santiago	30195246H	RE313\E\2013\000603	Camino Serrano, Bartolomé	29874398C
RE\E\2013\002494	Acedo Sánchez, Mª Isabel	31878306F	RE313\E\2013\000727	Ramírez Albuera, María Josefa	29983077R
RE316\E\2013\000756	Ruiz Reyes, Marcos	75668500H	RE317\E\2013\000712	Prieto Ojeda, Rafaela	30099509F
RE\E\2013\002471	Arenas Rojas, Francisco	30491336Y	RE316\E\2013\000942	Cordobés Sánchez, Josefa	30531567X
RE313\E\2013\000677	Cebrián Luque, Antonia	30837710T	500/RE315/E/2013/372	Waliño Alejandre, Leonarda Magdalena	75683313L
RE316\E\2013\000893	Fernández López, Milagros María	44371705J	RE\E\2013\002415	Ruiz Pascual, Clara	30168801T
RE316\E\2013\000974	Parras Carrosa, Juan	14638026K	RE317\E\2013\000818	Rojas Coleto, Juana Irene	30104596B
RE313\E\2013\000643	Calero Canalejo, Feliciano	75616158R	500/RE315/E/2013/396	Zapata Cárdenas, Marcial	30094348K
500/RE315/E/2013/367	Cárdenas Paños, Eulalia	30191254M	RE\E\2013\002445	Leiva Lara, Josefa	24746268Q
RE326\E\2013\000313	Merino Granados, Antonio	30510920V	RE326\E\2013\000310	Montes Córdoba, Agustín	75630834A
RE326\E\2013\000304	Jiménez López, Francisco	79218774N	RE311\E\2013\000371	Romero Clavellinas, Isabel	30725709D
500/RE315/E/2013/377	Rubio Bueno, Juan de Dios	30206929V	RE326\E\2013\000348	Pérez Salas, Crisanta	75588920H
RE316\E\2013\000870	Carmona Moreno, Carmen	75611170G	RE313\E\2013\000637	Hidalgo Padilla, Josefa	29874048S
RE317\E\2013\000820	Sánchez Luna, José	30196902H	RE313\E\2013\000710	Ramírez Puentes, Antonio	29982215J
RE313\E\2013\000654	Torres López, Antonio	30512436S	RE317\E\2013\000783	Pozo García, Bernarda	30175028V
RE313\E\2013\000764	Corredor Lara, Bartolomé	30505633C	RE317\E\2013\000809	Arévalo Coleto, Vicenta Josefa	75689837B
RE309\E\2013\000541	Cortes Manzano, Josefa	30538986T	RE\E\2013\002416	Vígara Bravo, Inés	30203733H
RE313\E\2013\000806	González Criado, Francisca	30543932R	RE326\E\2013\000306	Jiménez Villar, Manuela	30954452V
RE313\E\2013\000745	Corredor Bazán, Bartolomé	30960822Q	RE326\E\2013\000337	Durán Gutiérrez, José Antonio	26974362P

500/RE315/E/2013/374	Ventura Alejandro, Carmen	30183327J	RE316/E/2013/000892	López Muñoz, Antonio	30461677V
RE316/E/2013/000944	Servando Robles, Francisco	75580655X	RE/E/2013/002392	Pavón Pleguezuelos, Ana María	75632601E
RE313/E/2013/000719	Copado Torres, Miguel	80132457C	RE313/E/2013/000765	Romero Rodríguez, José	80114856Z
RE/E/2013/002478	Cabello Canalejo, Dolores	30547939Y	RE313/E/2013/000683	Simón González, Antonio	44362089B
RE313/E/2013/000707	Sánchez Hidalgo, Josefa	30825840K	RE316/E/2013/000973	Tamarit Mata, Jorge	31016837A
RE317/E/2013/000752	Rubio Sánchez, Francisco	30104058W	RE317/E/2013/000814	Gómez Gómez, Pilar	30162249A
RE325/E/2013/000277	Estepa Vioque, Antonia	30019547S	RE311/E/2013/000360	Luque Gómez-Alfárez, Antonio	30747754C
RE309/E/2013/000504	Doblas Ramos, Concepción	80112752A	RE309/E/2013/000507	Valverde Postigo, Francisco Manuel	48872298N
RE316/E/2013/000874	Otero Fernández, Trinidad	30484250G	RE318/E/2013/000388	Arjona Pacheco, Francisco	25307554X
RE317/E/2013/000811	Salguero Montes, Hiniestra	80142371K	RE326/E/2013/000288	Cordón Castillo, Carmen	26969816Q
RE309/E/2013/000441	Márquez Pulido, María	75636696	RE309/E/2013/000542	Campos León, María Del Carmen	15451697K
RE/E/2013/002142	Chaves Aranda, Victoria Josefa	30150573B	RE313/E/2013/000832	Gutiérrez González, Nicolás	74957603M
RE316/E/2013/000902	Muñoz Navarro, Antonia	80118725L	RE316/E/2013/000920	Moreno De La Rosa, Francisco	29959067A
RE313/E/2013/000838	Gómez Carmona, Antonio	30978322J	RE316/E/2013/000919	Sánchez Delgado, Antonio	29989521M
500/RE315/E/2013/366	Caballero Ruiz, Sebastián	75687304P	RE316/E/2013/000743	Mescua Pérez, Francisco	29959327X
500/RE315/E/2013/368	Sánchez Rufo, Carmen	75692047J	RE316/E/2013/000862	Dugo Varo, Mercedes	75661292D
RE/E/2013/002188	Franco Aranda, Ascensión	30194551J	RE318/E/2013/000371	Gámez Granados, Francisco	30914578W
RE313/E/2013/000697	Isasa Romero, Bartolomé	75638750F	RE313/E/2013/000823	Hermoso Aguilera, Antonio	29914209H
RE316/E/2013/000798	Cabañas Olea, María Del Sol	30497537Y	RE316/E/2013/000873	García Maqueda, Dolores	75584233T
RE311/E/2013/000352	Rosal Santamaría, Antonia Gema	52352532R	RE309/E/2013/000530	Parejo Ponferrada, José	30059212Y
RE317/E/2013/000710	Fernández Madueño, Isabel	30100272B	RE310/E/2013/000237	Jiménez Cortes, Magdalena	30416620V
RE309/E/2013/000465	Moreno Cortes, Antonio	30011632J	RE310/E/2013/000233	Ferreira Moráis, Antonio	X3361081E
RE316/E/2013/000883	Mata Miranda, Concepción	75677294A	RE316/E/2013/000905	Paredes Pradas, Ascensión	29863900X
RE317/E/2013/000749	Yun Sánchez, Josefa	30117688Q	RE326/E/2013/000330	Pérez Saavedra, Encarnación	75616864V
RE325/E/2013/000274	Puerto Molero, Felisa	30459491Q	RE318/E/2013/000394	Mangas Ramírez, Mariano	30912163W
RE325/E/2013/000272	Orive Burón, Carmen	30180011D	RE313/E/2013/000644	García García, Magdalena	24039066H
RE317/E/2013/000851	Heredia Castro, Carmen	30187084K	RE311/E/2013/000343	Luna Naranjo, María Alfonsa	30445255V
RE325/E/2013/000278	Sáez Sáez, Ángela Luisa	30030273R	RE317/E/2013/000828	Aperador Muñoz, Luis	30163676G
RE313/E/2013/000827	Sánchez León, Tomás	32732926Q	RE309/E/2013/000523	Jiménez Salces, Alfonsa	30040664L
RE316/E/2013/000972	Gallego Hernández, Antonio	29854982Q	RE/E/2013/002475	Ferrer Pérez, Dolores	29958109B
RE316/E/2013/000891	Cabrera Regal, Manuel	29886679L	RE309/E/2013/000532	Jerez Pérez, Carmen	75587066G
RE311/E/2013/000391	Obrero Romero, Juan	29946915H	RE317/E/2013/000679	Fernández Fernández, José	30105974D
500/RE315/E/2013/369	Ortiz Luján, Carmen	30096618Z	RE317/E/2013/000680	Romero Sánchez, Isabel	30102023Z
RE326/E/2013/000311	Moreno Cortés, Herminia	75664015H	RE313/E/2013/000783	Espinar Miranda, Caridad	73610480G
500/RE315/E/2013/390	Cuadrado Agredano, Josefa	75687344W	RE313/E/2013/000723	Notario García, Lucía Juana	40509588X
RE/E/2013/002406	Martínez Silvet, María	30181416B	RE311/E/2013/000366	Jiménez Maestre, Concepción	30767865Y
RE326/E/2013/000347	Pulido Rodríguez, Isabel	30891086Q	RE317/E/2013/000824	Gómez Romero, Mª Jesús	29887542P
RE311/E/2013/000338	Sáez Antúnez, Carmen	30722576G	RE325/E/2013/000280	Martín Medina, Pedro	30120936K
RE326/E/2013/000240	Sánchez Díaz, Ceferina	80127865M	RE311/E/2013/000392	Pino Baena, José	29943088D
RE317/E/2013/000711	Romero Muñoz, Petra	30106170K	RE325/E/2013/000245	Fernández García, Arcadio	29942521V
RE313/E/2013/000672	Cledera Palma, Ana	29981856E	RE325/E/2013/000254	Rubio García, Rafael	29940952N
RE313/E/2013/000655	Fimia González, Juan	29982023M	RE311/E/2013/000368	Marín Ariza, Francisca	75627358T
RE316/E/2013/000794	Rodríguez Llamas, Ana	00351805C	RE325/E/2013/000266	Juárez Muñoz, Sixto	30144280C
RE313/E/2013/000788	Mohedo Soriano, Manuel	29981965Q	RE325/E/2013/000260	Herruzo García, Andrés José	75629561H
RE313/E/2013/000773	Tejada Arillo, María	75638857E	RE316/E/2013/000755	López García, Antonio	75612493Q
RE313/E/2013/000860	Salinas Lara, Isabel	30806446Q			
RE313/E/2013/000711	Tendero Belmonte, José	30813668Q			
RE/E/2013/002506	Romero Gómez, Nemesia	30168292C			
RE/E/2013/002483	Cámara Pachón, Lucía	75672595L			

Córdoba, 12 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Dolores Sánchez Moreno.